



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 16 DE JUNIO DE 2025.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

D<sup>a</sup> LYDIA MELGARES CARRASCO

**No asisten y excusan**

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA y D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretario General Accidental**

D. MOHAMMED AGUILI AGUILI

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a dieciséis de junio de dos mil veinticinco, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y del Secretario General Accidental de la Corporación D. MOHAMMED AGUILI AGUILI.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-**

**2.- Aprobación, si procede, del Acta de la siguiente sesión.-**

**2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 02/06/2025.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 02 de junio de 2025, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**

**3.1. EXPEDIENTE 1076255Z: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 10 de abril de 2025, presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

**SEGUNDO.-** y nacido el día 7 de marzo de 1954, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en Ds El Entredicho, según el Padrón Municipal de Habitantes.

**TERCERO.- NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 26 de mayo de 2025, expedido por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.

**CUARTO.-** Consta en el expediente factura de adquisición a nombre del interesado de la siguiente arma:

**PISTOLA GAMO GP 20 COMBAT 4,4 mm N.º W23D033292**

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“... ”

4ª categoría:

*Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*

1. *Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*

**SEGUNDO.-** El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

*“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.*

*Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.*

*2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.*

*3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.*

*4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.*

*5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.*

*6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”*

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2289/2023 (BORM N° 159, de 12/07/2023)**.

**Visto lo anterior** y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

**PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años,**  
en la que se reseñan las siguientes armas:

**PISTOLA GAMO GP 20 COMBAT 4,4 mm N.º W23D033292**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.”

**3.2. EXPEDIENTE 1102248A: SOLICITUD VADO PERMANENTE EN CALLE DOÑA PROFESORA ENCARNA GUIRAO.-**

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en calle Doña Profesora Encarna Guirao (esquina con C/Malecón), de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 05/06/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en calle Doña Profesora Encarna Guirao (esquina con C/Malecón), de esta localidad.

Se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en **una calle de sentido único**, con fácil acceso de entrada y salida de la cochera sin suponer un peligro para los usuarios de la vía o peatones debido a la amplitud tanto de la vía como de la acera, y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, título tercero, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que en el artículo 52 de la ordenanza de tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.
3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el ayuntamiento.

**3.3. EXPEDIENTE 1102284A: SOLICITUD DE VADO.-**

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en calle Extremadura, nº11, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 04/06/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en calle Extremadura, nº11, de esta localidad.

Se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en **una calle de doble sentido**, con fácil acceso de entrada y salida de la cochera sin suponer un peligro para los usuarios de la vía o peatones debido a la amplitud tanto de la vía como de la acera, y por tanto, se puede acceder a lo

Página 3 de 82

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, título tercero, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que para la medición de la cochera se ha utilizado un metro homologado, teniendo ésta una longitud aproximada de 4 metros, siendo necesaria una reserva de espacio, para su fácil acceso de entrada y de salida, de 5 metros de longitud en su totalidad.

Que la cochera cuenta con una superficie total aproximada de 55 metros cuadrados y con una capacidad de uso de 2 turismos y no será necesaria la realización de obra de adaptación del vado, ya que, como se observan en las fotografías, la acera ya cuenta con un rebaje para la entrada y salida del vehículo.

Que en el artículo 52 de la ordenanza de tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el ayuntamiento.

#### **3.4. EXPEDIENTE 1102295Q: VADO PERMANENTE.-**

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en calle Actor Francisco Rabal Nº46, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 04/06/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en calle Actor Francisco Rabal Nº46, de esta localidad.

Se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en una calle de sentido único, con fácil acceso de entrada y salida de la cochera sin suponer un peligro para los usuarios de la vía o peatones debido a la amplitud tanto de la vía como de la acera, y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, título tercero, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que para la medición de la cochera se ha utilizado un metro homologado, teniendo ésta una longitud de 2.8 metros, siendo necesaria una reserva de espacio, para su fácil acceso de entrada y de salida, de 3.7 metros de longitud en su totalidad.

Que la cochera cuenta con una superficie total aproximada de 40 metros cuadrados y con una capacidad de uso de 2 turismos, y no será necesaria la realización de obra de adaptación del vado, ya que, como se observan en las fotografías, la acera ya cuenta con un rebaje para la entrada y salida del vehículo.

Página 4 de 82

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
10/07/2025

Que en el artículo 52 de la ordenanza de tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el ayuntamiento.

### 3.5. EXPEDIENTE 1102313Q: SOLICITUD VADO PERMANENTE.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en calle Lope de Vega Nº 11, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 04/06/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en calle Lope de Vega Nº 11, de esta localidad.

Se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en una calle de sentido único, con fácil acceso de entrada y salida de la cochera sin suponer un peligro para los usuarios de la vía o peatones debido a la amplitud tanto de la vía como de la acera, y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, título tercero, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que para la medición de la cochera se ha utilizado un metro homologado, teniendo ésta una longitud de 2 metros, siendo necesaria una reserva de espacio, para su fácil acceso de entrada y de salida, de 3 metros de longitud en su totalidad.

Que la cochera cuenta con una superficie total aproximada de 20 metros cuadrados y con una capacidad de uso de un solo turismo, y siendo necesaria la realización de obra de adaptación del vado, ya que, como se observan en las fotografías, la acera no cuenta con un rebaje para la entrada y salida del vehículo.

Que en el artículo 52 de la ordenanza de tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el ayuntamiento.

**4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

**4.1. EXPEDIENTE 460851X: CONTRATO DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.- (PRÓRROGA DE CONTRATO).**

Visto el informe-propuesta realizado por la Técnico de Administración General, de fecha 04.06.2025, que literalmente dice:

**“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha de 17/07/2023, y siendo partes, por un lado, D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido por la entonces Secretaria General de la Corporación D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Perea Morales, y de otro lado , en representación de la empresa BUS LINEA 5 S.L., con CIF B30596688, tuvo lugar la formalización del contrato de servicio para el transporte discrecional en autocar con conductor para el desarrollo de las actividades de promoción del deporte organizadas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (LOTES 1 y 2) por la citada empresa.

**SEGUNDO.-** La duración inicial prevista inicialmente para dicho contrato, según consta en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV: HZAAKNDHA2U73YE2JDQ2) como en el documento de formalización de contrato para el Lote 1 (CSV: HZAALW2MKTRFT73WVAV9) y Lote 2 (CSV: HZAALW2MZ7HHN4TN9AKU), es de DOS AÑOS, a contar desde el 1 de septiembre de 2023.

No obstante, se preveía la posibilidad de acordar la prórroga del mismo por DOS AÑOS, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

**TERCERO.-** Consta en el expediente SEGEX informe emitido por el Responsable del contrato en fecha 27 de mayo de 2025, en el que se dice lo siguiente:

*“Con fecha 3 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de servicios de transporte discrecional de pasajeros, en autocar con conductor, para el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte y la actividad física.*

*En la misma Junta de Gobierno Local se designa a D. Pedro Antonio Abril López, Responsable de Deportes, como responsable del contrato de servicios de transporte discrecional de pasajeros, en autocar con conductor, para el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte y la actividad física.*

*En Resolución de Alcaldía nº 2268 de fecha 22/06/2023 se adjudica el contrato administrativo de transporte discrecional de pasajeros, en autocar con conductor, para el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte y la actividad física, a la Mercantil Bus Línea 5 SL con CIF B30596688 en los dos lotes detallados en el PPT, con un descuento*

Página 6 de 82

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
10/07/2025

*equivalente al 11,03%.*

*Con fecha 17/07/2023 el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, representado por su Alcalde-Presidente D. Jose Francisco García Fernández y la empresa Bus Línea 5 SL representada por D. Jose Carlos Martínez Juliana firman contrato administrativo con una duración de dos años.*

*El Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato de servicios de transporte discrecional de pasajeros, en autocar con conductor, para el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte y la actividad física, en su apartado 5.3 Prórroga, detalla: “El contrato podrá ser objeto de prórroga por DOS AÑOS, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir. En caso de prórroga del contrato, se entenderán igualmente prorrogadas las mejoras, que en su caso, hubiera ofrecido el contratista.” Igualmente el contrato administrativo de fecha 17/07/2023 detalla en su cláusula segunda que el contrato podrá ser objeto de prórroga de DOS AÑOS.*

*En el periodo del contrato entre el Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz y la empresa Bus Línea 5 SL no ha existido ninguna comunicación del artículo 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas, referente a Penalidades por Incumplimiento.*

*A fecha de prórroga del contrato administrativo de transporte discrecional de pasajeros, en autocar con conductor, para el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte y la actividad física se considera que las condiciones económicas, técnicas y de servicio que ofrece y ha ofrecido la empresa Bus Línea 5 SL, son beneficiosas para el Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz y cumplen los requerimientos detallados en PPT Y PCAP y especificados en el expediente 460851X de sede electrónica.”*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Pliegos que rigen la contratación.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

##### PRIMERO. Cuestiones generales

I.-De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será **obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a**

Página 7 de 82

**la finalización del plazo de duración del contrato**, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

**II.-** La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

**III.-** En el presente caso, habida cuenta de que el contrato finaliza el 31 de agosto de 2025, el preaviso de prórroga se producirá con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo, por lo que es obligatoria para el contratista.

#### **SEGUNDO.- Procedimiento a seguir**

El procedimiento a seguir para acordar la prórroga de un contrato será el siguiente:

**I.-** El procedimiento se inicia mediante propuesta del servicio responsable del contrato una vez informada y justificada de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado.

**II.-** Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del contrato, se instruirá por el departamento de Contratación el expediente, solicitando la emisión de informe tanto de la Secretaría como de la Intervención municipales.

**III.-** Por parte de la Intervención municipal deberá fiscalizarse la propuesta prórroga.

**IV.-** Finalmente, el órgano de contratación acordará la prórroga del contrato que será notificada a la empresa contratista.

De conformidad con el Informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa del País Vasco 5/2015, de 9 de abril de 2015, relativo a la formalización de la prórroga de la duración del contrato en los denominados contratos de tracto sucesivo o de carácter periódico, el procedimiento de prórroga ha de finalizar con un acto administrativo expreso del órgano de contratación por el que se acuerda la prórroga del contrato con mención expresa de su duración, el cual surtirá efectos

para la otra parte (contratista) a partir de la notificación reglamentaria del mismo, sin necesidad de formalidad administrativa adicional alguna al no resultar exigible por la legislación vigente.

El acto administrativo y su notificación al contratista ha de llevarse a cabo con anterioridad al transcurso del periodo de duración inicial (o de la prórroga o sucesivas prórrogas en su caso), puesto que una vez extinguido el vínculo obligacional por vencimiento del término jurídicamente no tiene cabida la figura de la prórroga.

### **TERCERO.- Órgano competente para acordar la prórroga**

Como ya se ha comentado, las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, quedando exceptuados de esta obligación los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

No obstante, las prórrogas no serán obligatorias para el contratista en los casos en que se dé causa de resolución por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De esta forma, y teniendo en cuenta que el órgano de contratación en el contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, corresponderá al mismo acordar la presente prórroga.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la prórroga del contrato de servicio para el transporte discrecional en autocar con conductor para el desarrollo de las actividades de promoción del deporte organizadas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por un plazo adicional de DOS AÑOS, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

**SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto para el ejercicio 2025 por importe de 74.999,65€ con cargo a la partida presupuestaria 341/223.00 del Presupuesto Municipal vigente, conforme al siguiente desglose por anualidades derivado de la presente prórroga:

AÑO	PRECIO SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025 (contado desde el 01/09/2025)	68.181,50€	6.818,15€	74.999,65€
2026	136.363€	13.636,3€	149.999,30€
2027 (contado hasta el 31/08/2027)	68.181,50€	6.818,15€	74.999,65€

**TERCERO.** Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto para las anualidades 2026 y 2027 la cantidad de 224.998,95 euros (IVA incluido), y que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente, conforme al desglose por anualidades realizado en el punto anterior.

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 04.06.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta realizado por la Técnico de Administración General, de fecha 04.06.2025, en sus propios términos.-

#### **4.2. EXPEDIENTE 737152Y: CONTRATO DE SERVICIOS DE COMEDOR EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SAN FRANCISCO.- (PRORROGA DEL CONTRATO).**

Visto el informe-propuesta realizado por la Técnico de Administración General, de fecha 13.06.2025, que literalmente dice:

#### **“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha de 24/08/2023, y siendo partes, por un lado, D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido por la entonces Secretaria General de la Corporación D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Perea Morales, y de otro lado en representación de la empresa SERUNION SAU., con CIF A59376574, tuvo lugar la formalización del contrato de servicios de comedor en la escuela infantil municipal San Francisco por la citada empresa.

**SEGUNDO.-** La duración inicial prevista inicialmente para dicho contrato, según consta en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV: HZAALMTAA4JD7PQ7NTU2) como en el documento de formalización de contrato (CSV: HZAAMAHE2V99ZLXCYJPJ), es de DOS AÑOS, a contar desde el 1 de septiembre de 2023.

No obstante, se preveía la posibilidad de acordar la prórroga del mismo por DOS AÑOS, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

**TERCERO.-** Consta en el expediente SEGEX informe emitido por la Responsable del contrato en fecha 5 de junio de 2025, en el que se dice lo siguiente:

*“Por acuerdo la junta de gobierno local de fecha 06/03/2023, se inicia expediente de contratación relativa al contrato de servicios de comedor de la E.I. municipal de San Francisco.*

*De fecha 21/07/2023 se reúne la mesa de contratación siendo uno de los puntos del orden del día: “Calificación de documentación remitida con ocasión de la propuesta de adjudicación.”*

*Adoptando acuerdo de elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil SERUNION S.A.U.*

*En Resolución de alcaldía de fecha 22/06/2023 se aprueba el expediente de contratación relativo al contrato de servicio de comedor de la E.I. de San Francisco. Dando traslado del acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.*

*Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de julio de 2023 se acordó adjudicar el*

Página 10 de 82

*contrato administrativo de servicios de comedor de la Escuela Infantil Municipal San Francisco a la mercantil SERUNION SAU con CIF A59376574, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato, durante el plazo inicial de dos años contados desde el 1 de septiembre de 2023, en los siguientes términos:*

- *Precio menú diario (Sin IVA): 4,08€ - cuatro euros con ocho céntimos de euro.*
- *IVA (10%): 0,41€ - cuarenta y un céntimos de euro.*
- *Precio total oferta: 4,49€ - cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos de euro.*
- *En fecha 24 de agosto de 2023 se formalizó el contrato en documento administrativo.*

## 2. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES:

*-Visto que el contrato se viene ejecutando conforme al pliego de condiciones probado, y al no haber variado las necesidades que generaron el contrato; propongo que se lleve a cabo la prórroga prevista al no existir inconveniente técnico en dicha aprobación.*

- *Visto que la cláusula 5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece con respecto a la posibilidad de prórroga del contrato: "El contrato podrá ser objeto de prórroga por DOS AÑOS, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir"*

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Pliegos que rigen la contratación.

## FUNDAMENTO DE DERECHO

### PRIMERO. Cuestiones generales

I.-De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será **obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato**, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

**II.-** La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

**III.-** En el presente caso, habida cuenta de que el contrato finaliza el 31 de agosto de 2025, el preaviso de prórroga se producirá con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo, por lo que es obligatoria para el contratista.

#### **SEGUNDO.- Procedimiento a seguir**

El procedimiento a seguir para acordar la prórroga de un contrato será el siguiente:

**I.-** El procedimiento se inicia mediante propuesta del servicio responsable del contrato una vez informada y justificada de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado.

**II.-** Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del contrato, se instruirá por el departamento de Contratación el expediente, solicitando la emisión de informe tanto de la Secretaría como de la Intervención municipales.

**III.-** Por parte de la Intervención municipal deberá fiscalizarse la propuesta prórroga.

**IV.-** Finalmente, el órgano de contratación acordará la prórroga del contrato que será notificada a la empresa contratista.

De conformidad con el Informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa del País Vasco 5/2015, de 9 de abril de 2015, relativo a la formalización de la prórroga de la duración del contrato en los denominados contratos de tracto sucesivo o de carácter periódico, el procedimiento de prórroga ha de finalizar con un acto administrativo expreso del órgano de contratación por el que se acuerda la prórroga del contrato con mención expresa de su duración, el cual surtirá efectos para la otra parte (contratista) a partir de la notificación reglamentaria del mismo, sin necesidad de formalidad administrativa adicional alguna al no resultar exigible por la legislación vigente.

El acto administrativo y su notificación al contratista ha de llevarse a cabo con anterioridad al transcurso del periodo de duración inicial (o de la prórroga o sucesivas prórrogas en su caso), puesto que una vez extinguido el vínculo obligacional por vencimiento del término jurídicamente no

tiene cabida la figura de la prórroga.

**TERCERO.- Órgano competente para acordar la prórroga**

Como ya se ha comentado, las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, quedando exceptuados de esta obligación los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

No obstante, las prórrogas no serán obligatorias para el contratista en los casos en que se dé causa de resolución por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De esta forma, y teniendo en cuenta que el órgano de contratación en el contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, corresponderá al mismo acordar la presente prórroga.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la prórroga del contrato de servicios de comedor en la escuela infantil municipal San Francisco, por un plazo adicional de DOS AÑOS, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

**SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto para el ejercicio 2025 por importe de 16.500€ con cargo a la partida presupuestaria 323.01/227.99 del Presupuesto Municipal vigente, conforme al siguiente desglose por anualidades derivado de la presente prórroga:

AÑO	PRECIO SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025 (contado desde el 01/09/2025)	15.000€	1.500€	16.500€
2026	45.000€	4.500€	49.500€
2027 (contado hasta el 31/08/2027)	30.000€	3.000€	33.000€

**TERCERO.** Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto para las anualidades 2026 y 2027 la cantidad de 82.500 euros (IVA incluido), y que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente, conforme al desglose por anualidades realizado en el punto anterior.

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 13.06.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta realizado por la Técnico de Administración General, de fecha 13.06.2025, en sus propios términos.-

**4.3. EXPEDIENTE 978078R: CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN DE LOS PARAJES NATURALES Y YACIMIENTOS EN PEDANÍAS DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR).- (AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN).**

Visto el informe-propuesta realizado por la Técnico de Administración General, de fecha 11.06.2025, que literalmente dice:

**“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/11/2024 se acordó el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo el contrato administrativo de “Obras de renaturalización de los parajes naturales y yacimientos en pedanías de Caravaca de la Cruz (MRR)”. En el mismo Acuerdo se aprobó el proyecto redactado con objeto de llevar a cabo las citadas obras.

Por Resolución de Alcaldía n.º 3573 de 18/11/2024 se acordó aprobación del expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

**SEGUNDO.-** Tras el correspondiente proceso de licitación (SEGEX 978078R), mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 20 de enero de 2025 se dispuso lo siguiente:

*“PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de obras de renaturalización de los parajes naturales y yacimientos en pedanías de Caravaca de la Cruz a la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., con CIF B05524459, en los siguientes términos:*

- *Precio: Sesenta y tres mil euros (63.000,00 €), al que corresponde por IVA la cuantía de trece mil doscientos treinta euros, (13.230,00 €), totalizándose la oferta en setenta y seis mil doscientos treinta euros (76.230,00 €).*

*Ofertas las siguientes mejoras, y sin retribución adicional:*

*➤ Tamaño del arbolado (2 puntos máx). Mejora en el aumento del presupuesto de suministro y plantación de arbolado.*

*Aumento del 5% sobre la Plantación de proyecto. 1 puntos.*

*Aumento del 10% sobre la Plantación de proyecto. 1,5 puntos.*

*X Aumento del 15% sobre la Plantación de proyecto. 2 puntos.*

*➤ Sombraje en zona mirador. Mobiliario urbano, Sombraje en zona mirador (10 puntos máx.). Pérgola de madera maciza de 6,00 x 3,00 metros, para colocación en zona mirador, colocada con pozos de hormigón y con cañizo sobre la estructura de madera maciza, para la creación de refugio climático.*

*X 1ud x 700€: 700€ Paraje las Tosquillas - Barranda. 5 puntos.*

*X 1ud x 700€: 700€ Paraje Cerro de la Muralla - Archivel. 5 puntos*

*➤ Protección de puntos de escorrentía en sendas (3 puntos máx.). Formación de cuneta canalización escorrentías superficiales de agua mediante pavimento de losas irregulares de piedra caliza irregular, de 3/4 cm. de espesor, sentadas con mortero de cemento sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I, y 10 cm. de espesor, i/retacado, rejuntado con lechada de cemento blanco y limpieza, terminado.*

*X Paraje las Tosquillas -Barranda. 8 m2 x 92,62€: 740,96€. 1,5 puntos.*

*X Paraje Cerro de la Muralla -Archivel. 8 m2 x 92,62€: 740,96€. 1,5 puntos.*

➤ *Cartelería para información de especies vegetales. (10 puntos máx.). Señales con nombre de la especie y código QR con explicación de la especie vegetal. Piezas de acero con nombre de la especie vegetal cortada al láser y QR, incluso termolacada y colocada.*

X 20 ud x 60€: 1,200€ Paraje las Tosquillas -Barranda. 5 puntos.

X 20 ud x 60€: 1,200€ Paraje Cerro de la Muralla – Archivel. 5 puntos.

**TERCERO.-** Consta en el expediente acta de comprobación/replanteo e inicio de la obra de fecha 25/03/2025.

**CUARTO.-** Con R.G.E n.º 7160/2025, de fecha 20/05/2025, se presenta instancia de solicitud por la mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L.U, con CIF B05524459, mediante la que se solicita expresamente la prórroga del plazo de ejecución de la obra correspondiente a las “Obras de renaturalización de los parajes naturales y yacimientos en pedanías de Caravaca de la Cruz (MRR)” de al menos UN MES, en base a lo siguiente:

*“(…) Debido a las intensas y continuas lluvias de esta primavera, no se han podido realizar la totalidad de las actuaciones que engloba el proyecto, por lo que solicito prórroga en el plazo de ejecución de la citada obra.*

*Principalmente entre los meses de abril y mayo de 2.025 no se ha podido trabajar como consecuencia de los fenómenos tormentosos que tuvieron lugar, en dicho periodo se llegaron a triplicar las precipitaciones medias de la estación, provocando la pérdida de importantes periodos de trabajo, lo que hace imposible finalizar los trabajos en el plazo de ejecución.”*

**QUINTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico emitido por los Técnicos municipales designados como responsables del contrato de fecha 05/06/2025, cuya conclusión se transcribe a continuación:

#### **“4. CONCLUSIÓN.**

*A tenor de todo lo expuesto anteriormente y lo indicado y dado que el retraso en el desarrollo de las obras no se considera por motivos imputables al contratista, no existe inconveniente técnico en acceder a lo solicitado, proponiéndose la ampliación del plazo de ejecución en UN MES más.*

*No obstante lo anterior, el contratista deberá ampliar los medios humanos y materiales disponibles en la obra para poder cumplir con el nuevo plazo de ejecución ampliado”.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.
- Demás normativa concordante.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **ÚNICO.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE OBRAS**

I.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se produzca un retraso en el plazo de ejecución de los contratos por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le

Página 15 de 82

amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando **el tiempo probable de su duración**, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Por tanto, en cuanto a la **ampliación del plazo de ejecución** del contrato de obras debemos estar a la regulación establecida en los artículos 29 y 195 de la LCSP:

**Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.**

*1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

*La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.*

*3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley.*

*4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.*

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

*Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario.*

*El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.*

*Asimismo podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.*

*No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.*

*5. La duración de los contratos de arrendamiento de bienes muebles no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, de cinco años.*

*6. Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Si la concesión de obras o de servicios sobrepasara el plazo de cinco años, la duración máxima de la misma no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos.*

*Las inversiones que se tengan en cuenta a efectos del cálculo incluirán tanto las inversiones iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión.*

*En cualquier caso, la duración de los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios a la que se refiere el segundo párrafo del presente apartado, no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas, de:*

*a) Cuarenta años para los contratos de concesión de obras, y de concesión de servicios que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio.*

*b) Veinticinco años en los contratos de concesión de servicios que comprendan la explotación de un servicio no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.*

*c) Diez años en los contratos de concesión de servicios que comprendan la explotación de un servicio cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en la letra a).*

*Los plazos fijados en los pliegos de condiciones solo podrán ser ampliados en un 15 por ciento de su duración inicial para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en los artículos 270 y 290.*

*No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del plazo de duración de la concesión y del establecido para la ejecución de las obras aquellos periodos en los que estas deban suspenderse por una causa imputable a la Administración concedente o debida a fuerza mayor. Si el concesionario fuera responsable del retraso en la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en esta Ley, sin que haya lugar a la ampliación del plazo de la concesión.*

*7. No obstante lo dispuesto anteriormente, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.*

*Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.*

*8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.*

*9. El período de recuperación de la inversión a que se refieren los apartados 4 y 6 de este artículo será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.*

**Artículo 195. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos.**

*1. En el supuesto a que se refiere el artículo 193, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.*

*2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.*

A la regulación anterior, hay que añadir lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

### **Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.**

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

II.- Siguiendo el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato, la ampliación del plazo de ejecución no está prohibida expresamente, contemplándose su regulación en la Cláusula 3.4, que establece lo siguiente:

#### **“3.4.-Cumplimiento de plazos y penalidades.**

1.- El contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva y su constitución en mora no precisará la previa interpelación o intimación por parte de la Administración.

El plazo de ejecución del contrato es el fijado en el apartado F del cuadro de características, y solo se prorrogará cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente, por plazo máximo de un mes.

Los plazos parciales serán los que se señalen en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, en las modificaciones aprobadas por la Administración como consecuencia del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.

Cuando el contratista estime que, por motivos que no le fueran imputables, no es previsible que pueda cumplirse el plazo total o los parciales previstos, deberá formular a la Administración contratante la correspondiente petición de prórroga la cual se resolverá en los términos del art. 195.2 LCSP.

2.- Los plazos mencionados en el apartado anterior comenzarán a contarse a partir de la autorización para el inicio de las obras dada por el Director facultativo de las mismas en el momento de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo; en particular, cuando el contratista no hubiera presentado el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo al que se refiere el apartado 3.4.1 anterior. (...)”

#### **III.- Órgano de contratación.**

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
10/07/2025

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2, de la LCSP:

*“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. 2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley”*

En virtud de lo anterior, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por haber sido delegada la competencia por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución de la Alcaldía número 2.289/2023, de 24 de junio.

El Órgano de Contratación tendrá facultades para adjudicar el contrato, así como para interpretarlo y modificarlo, pero no podrá delegar a un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación. Los actos dictados por el órgano delegando se entenderán dictados por el órgano delegante.

#### IV.- Aplicación de la norma al caso concreto.

La mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., con CIF B05524459, ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución antes de la extinción del contrato (20.05.2025) y con más de un mes de antelación a dicho plazo de finalización (25.06.2025).

Por su parte, los responsables del contrato designados por la Administración han informado FAVORABLEMENTE la ampliación del plazo de ejecución por UN MES más, a contar desde el 25.06.2025, con indicación expresa de que *“el retraso en el desarrollo de las obras no se considera por motivos imputables al contratista, no existe inconveniente técnico en acceder a lo solicitado, proponiéndose la ampliación del plazo de ejecución en UN MES más.*

*No obstante lo anterior, el contratista deberá ampliar los medios humanos y materiales disponibles en la obra para poder cumplir con el nuevo plazo de ejecución ampliado”.*

La ampliación del plazo de ejecución no supone alteración alguna en el precio del contrato.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERA.-** Autorizar a TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., con C.I.F.: B05524459, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de “Obras de renaturalización de los parajes naturales y yacimientos en pedanías de Caravaca de la Cruz (MRR)”, **por un mes adicional, pasando a ser la fecha de finalización de la ejecución de las obras el 26/07/2025.**

**SEGUNDO.-** Notificar al contratista el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

Página 20 de 82

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Directores Facultativos de la obra”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta realizado por la Técnico de Administración General, de fecha 11.06.2025, en sus propios términos.-

**4.3. Bis. EXPEDIENTE 978078R: CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN DE LOS PARAJES NATURALES Y YACIMIENTOS EN PEDANÍAS DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR). APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº2.-**

Vista la certificación nº2 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN DE LOS PARAJES NATURALES Y YACIMIENTOS EN PEDANÍAS DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 21.953,42 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº2 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN DE LOS PARAJES NATURALES Y YACIMIENTOS EN PEDANÍAS DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 21.953,42 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**4.4. EXPEDIENTE 983884F: CONTRATO DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL EN CALLE POETA IBÁÑEZ 5.- (RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO).**

Visto el informe-propuesta realizado por la Técnico de Administración General, de fecha 16.06.2025, que literalmente dice:

**“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de Alcaldía nº 3110 de 10 de octubre de 2024, se aprobó el expediente de contratación del contrato administrativo de obras de “Demolición de inmueble en Calle Poeta Ibáñez Nº5”, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación del mismo por procedimiento abierto simplificado y un único criterio de adjudicación y la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**SEGUNDO.-** Cumplidos todos los trámites y formalidades aplicables al caso, a propuesta de la Mesa de Contratación, reunida en su sesión de 20 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de enero de 2025, acordó la adjudicación del contrato de referencia a la mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., con CIF A04504817, conforme a la oferta formulada por la misma.

**TERCERO.-** Con fecha de 5 de febrero de 2025 se formaliza en documento administrativo el contrato suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, representado por el Alcalde-Presidente, D. José Francisco García Fernández, asistido por el Secretario General Accidental; y el representante legal de la mercantil ENEAS, SERVICIOS INTEGRALES, S.A.,

Página 21 de 82

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

teniendo un plazo de ejecución de dos meses desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra, formalizado en documento administrativo de fecha 5 de febrero de 2025.

**CUARTO.-** Con fecha de 15.04.2025, a la vista de que no había podido iniciarse la ejecución del citado contrato por razones técnicas, mediante providencia de alcaldía se incoa expediente por si procediera la resolución contractual de mutuo acuerdo, interesando los informes necesarios al efecto y ordenando dar audiencia al contratista en los términos legalmente previstos.

**QUINTO.-** Con fecha 29 de abril de 2025 se ha emitido Informe por a Dirección Facultativa de las obras en relación a las circunstancias que han imposibilitado el inicio de la ejecución del contrato concluyendo sobre la conveniencia de la resolución de mutuo acuerdo del contrato, en los términos que siguen:

#### "2- INFORME

*Como se observa en los antecedentes se procede a la realización de este informe por la Dirección facultativa de la obra en el que constan las circunstancias concurrentes que han imposibilitado el inicio de la ejecución del contrato, las causas de interés público que aconsejan la resolución de mutuo acuerdo del contrato y si concurre o no causa imputable al contratista para la resolución del contrato.*

*El proyecto inicial de demolición de inmueble, se realizó en septiembre de 2012, n.º expediente 2012018, dicho proyecto para aprovechar el remanente fue adaptado a la normativa y vuelto a montar en octubre de 2024 y con nº expediente 2024029.*

*Sin embargo y debido a la urgencia en tener el proyecto para poder contratarlo y ejecutar las obras antes de la finalización de 2024, no se puedo acceder al interior del mismo, ya que el mismo se encontraba tabicado y clausurado por la policía municipal.*

*Por este motivo, al no poder acceder al mismo no se había previsto en el proyecto de demolición que el estado actual de las cubiertas había sufrido graves daños incluso hundimientos, aumentándose también los daños estructurales desde que se visitó y se realizó el primer proyecto del año 2012.*

*En dicho proyecto las cubiertas estaban en buenas condiciones y solo se ejecutaba el retejado de las mismas, pero en la actualidad y una vez que se ha podido acceder al mismo se ha comprobado que parte de las cubiertas de la primera crujía en la zona derecha de la edificación se encuentran totalmente hundidas y sobre el forjado de planta primera, lo que obligaría a realizar un proyecto modificado ya que no se tenía en cuenta dichas circunstancias.*

*Una vez comprobado esos daños y otros en la parte de la edificación que no se demolía y visto que la valoración de los mismos sería mayor al 20% del contrato, por lo que no cabría la posibilidad de realizar un proyecto modificado.*

#### 3- CONCLUSIÓN

*1. Por los motivos anteriormente expuestos y debido a las circunstancias concurrentes que han imposibilitado el inicio del contrato, se aconseja la resolución de mutuo acuerdo del contrato, no causando causa imputable al contratista.*

*2. Se deberá de realizar un nuevo estudio de la situación de la edificación y la ejecución de un nuevo proyecto de demolición para proceder a una nueva licitación y la demolición del inmueble."*

**SEXTO.-** Concedido trámite de audiencia al contratista, mediante Escrito presentado en fecha 27 de mayo de 2025 con Registro de entrada nº 7503/2025, la mercantil ENEAS, SERVICIOS INTEGRALES, SA, con CIF A04504817, únicamente solicita la devolución de garantía definitiva depositada, sin que haya formulado oposición a la resolución de mutuo acuerdo

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
10/07/2025

propuesta en los términos que constan en el Oficio de fecha 27 de mayo de 2025 que le fue remitido al efecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación aplicable al presente contrato viene constituida por los artículos 190, 191, 211, 212, 213, 294 y 295 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y los artículos 109 y 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, debe considerarse lo establecido por el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

##### SEGUNDO.- Órgano competente

La prerrogativa de resolución de los contratos administrativos se reconoce en la legislación de contratos del sector público a favor de la Administración, estableciendo el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, "Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (...)"

Y también el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que prescribe que el órgano de la Entidad local competente para contratar según la Ley ostenta también la prerrogativa de acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

De esta forma, y teniendo en cuenta que el órgano de contratación en el contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, corresponderá al citado órgano colegiado acordar la resolución de mutuo acuerdo del presente contrato.

##### TERCERO.- Régimen Jurídico de la resolución contractual y efectos

Con carácter general el artículo 211.1.c) de la LCSP contempla como causa de resolución:

*"c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista".*

Por su parte, en relación a las causas de resolución de los contratos de obras, el artículo 245 de la citada Ley añade como causas de resolución, además de las generales de la Ley, las siguientes:

*a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.*

*b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.*

*c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.*

*d) El desistimiento."*

Los efectos de la resolución del contrato por mutuo acuerdo se regulan, con carácter general, en el artículo 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, destacando al respecto:

- Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

- En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Respecto de los efectos de la resolución en el contrato de obras, el artículo 246 de la LCSP, establece lo siguiente:

*“1. La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.*

*2. Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido.*

*3. En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido.*

*4. En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado.*

*5. Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano.”*

Vista la regulación aplicable, la resolución del contrato producirá efectos desde el día de la fecha del acuerdo de resolución. Al no concurrir causa imputable al contratista no procede la incautación de garantía, que será devuelta al contratista en los términos establecidos por la normativa vigente.

Del mismo modo, no habiéndose llegado a iniciar la ejecución de la obra contratada, no existen trabajos realizados por los que deba ser indemnizado el contratista ni bienes adquiridos por el mismo que deben revertir a esta Administración.

#### **CUARTO.- Procedimiento a seguir**

El procedimiento legalmente establecido para la resolución se contiene en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, vigente en todo aquello que no contravenga lo previsto en el marco normativo impuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- y que dice:

“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista (...) y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico (...).

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.”

Los expedientes de resolución contractual deben ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses (art. 212.8 LCSP 2017). Los acuerdos que adopte el órgano de contratación sobre la resolución del contrato pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Al respecto, se ha dado cumplimiento a los trámites referidos en dichos preceptos, no siendo procedente recabar el dictamen del *Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva*, al no haberse formulado oposición por parte del contratista, con carácter previo a la resolución del expediente por el órgano que celebró el contrato.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Declarar la **resolución por mutuo acuerdo del contrato** administrativo de obras de “Demolición de inmueble en Calle Poeta Ibáñez Nº5” entre la mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., con CIF A04504817 y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, al no concurrir causa imputable al concesionario de obligaciones esenciales y no ser necesario su mantenimiento por causas de interés público, sin que proceda el reconocimiento de indemnización alguna al contratista derivada de la presente resolución contractual.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución de la garantía depositada por el contratista, al no concurrir causa imputable al mismo.

**TERCERO.-** Dar traslado de la resolución a los interesados con indicación del régimen de recursos oportuno, así como a los servicios municipales afectados”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta realizado por la Técnico de Administración General, de fecha 16.06.2025, en sus propios términos.-

#### **4.5. EXPEDIENTE 986342W: CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS DE MAYRENA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS (MRR).- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº4.**

Vista la certificación número 4 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS DE MAYRENA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 35.890,42 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 4 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS DE MAYRENA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 35.890,42 Euros, IVA incluido.

Página 25 de 82

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FERNÁNDEZ  
10/07/2025  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**4.5. EXPEDIENTE 986342W: CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS DE MAYRENA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS (MRR).- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº4.**

Vista la certificación número 4 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS DE MAYRENA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 35.890,42 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 4 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS DE MAYRENA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 35.890,42 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**4.6. EXPEDIENTE 1048113N: CONTRATO MIXTO DE SERVICIO/SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA.- (INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN).**

Visto el expediente 1048113N: CONTRATO MIXTO DE SERVICIO/SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA.- (INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente 1048113N: CONTRATO MIXTO DE SERVICIO/SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA.- (INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN), al objeto de recabar más información.-

**4.7. EXPEDIENTE 1050999X: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE PATRULLA RURAL CON DESTINO AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.- (ADJUDICACIÓN DE CONTRATO).**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 13.06.2025, que literalmente dice:

“**VISTO** que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/03/2025, se acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de

adjudicación del “contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo de patrulla rural con destino al servicio de la policía local”, por procedimiento abierto simplificado, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación. Asimismo, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir el contrato mencionado.

**VISTO** que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

**VISTO** que el Presupuesto Base de Licitación para el “contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo de patrulla rural con destino al servicio de la policía local” se establece en cuarenta y seis mil doscientos ochenta euros con noventa y nueve céntimos (46.280,99 euros) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, resulta un presupuesto global de licitación para el “contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo de patrulla rural con destino al servicio de la policía local” de cincuenta y seis mil euros (56.000 euros).

El valor estimado para el “contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo de patrulla rural con destino al servicio de la policía local” se establece en cuarenta y seis mil doscientos ochenta euros con noventa y nueve céntimos (46.280,99 euros de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**VISTO** que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 24/04/2025, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

**“2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1050999X-Contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo de patrulla rural con destino al servicio de la Policía Local”**

- **NIF: B30632947 HUERTAS MOTOR SL**

*“1) Que se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato por el precio de 44778,17 euros, más 9403,41 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 54181.58 euros.*

*Declaramos que el precio ofertado incluye todos los costes asociados al suministro, entrega y garantía del vehículo/s según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*2) Revisiones gratuitas del vehículo (hasta 15 puntos): 4 años*

*3) Servicio de sustitución en caso de avería o revisión (Hasta 10 puntos): Se ofrece servicio de sustitución a partir de 10 días*

*Declaramos que, en caso de adjudicación, se garantizará el servicio de sustitución ofertado en los términos establecidos.*

*4) Dotación de equipo desfibrilador DEA/DESA (Hasta 5 puntos): Dispone de desfibrilador “*

- **NIF: B13311592 TECHNOLOGY AND SECURITY DEVELOPMENTS SL**

FIRMADO POR  
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGÜJILI AGÜJILI  
10/07/2025

*“1) Que se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato por el precio de 39.621,00 € (Treinta y nueve mil seiscientos veintiuno euros), más 8.320,41 € (Ocho mil trescientos veinte euros con cuarenta y un céntimos) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 47.941,41 € (Cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y uno euros con cuarenta y uno céntimos).*

*Declaramos que el precio ofertado incluye todos los costes asociados al suministro, entrega y garantía del vehículo/s según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*2) Revisiones gratuitas del vehículo (Hasta 15 puntos): No ofrece revisiones gratuitas*

*3) Servicio de sustitución en caso de avería o revisión (Hasta 10 puntos): No se ofrece servicio de sustitución a partir de 10 días*

*Declaramos que, en caso de adjudicación, se garantizará el servicio de sustitución ofertado en los términos establecidos.*

*4) Dotación de equipo desfibrilador DEA DESA (Hasta 5 puntos): Dispone de desfibrilador “*

La Mesa ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

○ NIF: B30632947 HUERTAS MOTOR SL:

Revisiones gratuitas del vehículo. Puntuación: 15

Oferta económica. Valor introducido por el licitador: 44778.17 €. Valor aportado por la mesa: 44778.17 €. Puntuación: 10.06

Dotación de equipo desfibrilador DEA/DESA. Puntuación: 5

Servicio de sustitución en caso de avería o revisión. Puntuación: 10

○ NIF: B13311592 TECHNOLOGY AND SECURITY DEVELOPMENTS SL:

Revisiones gratuitas del vehículo. Puntuación: 0

Oferta económica. Valor introducido por el licitador: 39621,00 €. Valor aportado por la mesa: 39621,00 €. Puntuación: 44.58

Dotación de equipo desfibrilador DEA/DESA. Puntuación: 5

Servicio de sustitución en caso de avería o revisión. Puntuación: 0

**3.- Propuesta adjudicación: 1050999X-Contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo de patrulla rural con destino al servicio de la Policía Local**

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

- Orden: 1NIF: B13311592 TECHNOLOGY AND SECURITY DEVELOPMENTS SL.  
**Propuesto para la adjudicación**  
Total criterios CJV:



Total criterios CAF: 49.58

Total puntuación: 49.58

- Orden: 2NIF: B30632947 HUERTAS MOTOR SL  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 40.06  
Total puntuación: 40.06

**4.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 1050999X-Contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo de patrulla rural con destino al servicio de la Policía Local**

En base a lo anterior, la Mesa de Contratación ACUERDA **REQUERIR** a la Mercantil TECHNOLOGY AND SECURITY DEVELOPMENTS SL. con CIF B13311592 para que en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES presente la documentación exigida en la cláusula 11.2 PCAP, al ser la licitadora mejor clasificada”.

**VISTO** que, efectuado el correspondiente requerimiento de documentación y examinada la documentación aportada por el licitador propuesto, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 13/05/2025, la misma acordó lo siguiente:

**“2.- Apertura de Requerimiento de documentación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 1050999X para adjudicar el contrato de Contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo de patrulla rural con destino al servicio de la Policía Local.”**

Revisada la documentación, la Mesa de Contratación adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.**- REQUERIR a TECHNOLOGY AND SECURITY DEVELOPMENTS SL, con CIF B13311592, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** proceda a subsanar los siguientes defectos advertidos:

- No presenta la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito consistente en acreditar estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de este contrato mediante certificado de la Agencia Tributaria, o mediante declaración censal de alta en la matrícula de este impuesto.

- En la revisión de la ficha técnica del vehículo aportada por TECHNOLOGY AND SECURITY DEVELOPMENTS SL, con CIF B13311592, desde la mesa de contratación existen dudas sobre si el vehículo a suministrar cumple con los requisitos técnicos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que se requiere que aporten documentación acreditativa de que el vehículo a suministrar cumple los siguientes requisitos exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Anclajes de sujeción de bultos en zona de carga.
- Cabestrante delantero.
- Gancho de remolque.
- Control de cruce automático - Cámara 360ª
- Alerta cambio de carril

- Asistente colisión delantero, sistema detección peatón
- Aparcamiento asistido avanzado - Cubierta de caja con cerramiento HARDTOP
- Protección del tanque de combustible - Protección del motor - Diferencial trasero bloqueable

- KIT POLICIAL: Los vehículos deberán estar equipados con kit policial. Los Ayuntamientos podrán licitar la adquisición del vehículo ya adaptado con el kit policial correspondiente, o bien proceder a su adaptación una vez haya sido suministrado. El kit policial comprenderá el Kit funcional y el kit de imagen corporativa.

1. Kit funcional. Incluirá como mínimo: 1.1 PUENTE DE LUCES EN TECHO: Puente de señalización óptico de perfil bajo. Sirena electrónica con megafonía. Botonera de mando, activación y control de puente, luces auxiliares, sirena y megafonía. Cableado y soportes de instalación y fijación del sistema al vehículo. Altavoz de sirena con soporte. 1.2 LUCES PERIMETRALES: LANZA DESTELLOS LATERALES. En la parte delantera y trasera de las aletas de cada lateral se instalará un módulo que emita luz de doble destello (o efecto estroboscópico) mediante leds de color azul policial ubicados a una altura igual o superior a la zona media del haz de luz de la correspondiente a los faros delanteros del vehículo. LANZA DESTELLOS FRONTALES. Este sistema consistirá en el encendido de forma alternativa de cuatro lanzas de destellos de color azul situados en la zona frontal del vehículo (parrilla). Deberá actuar automáticamente al activar la "función de emergencia" siempre que el freno de mano no se encuentre accionado.

- Kit de imagen corporativa. La rotulación e imagen que obligatoriamente deberán presentar los vehículos adquiridos con cargo a la subvención se describe en el siguiente enlace: <https://we.tl/t-A76Delq1FM> Si como consecuencia del diseño del vehículo no fuera posible colocar el vinilado, rotulación y tipografías tal y como se indica, deberán hacerse las adaptaciones necesarias, alterando lo menos posible el diseño facilitado. Sólo deberán incorporar el número "092" aquellos Ayuntamientos que dispongan de este servicio de llamadas.

- OTROS ACCESORIOS Funda protectora de respaldos de asientos delanteros antiroturas por el material policial del Agente en el cinturón de trabajo

(...)."

**VISTO** que efectuado el correspondiente requerimiento de documentación y examinada la documentación aportada por el licitador propuesto, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 20/05/2025, la misma acordó lo siguiente:

**"2.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional para el expediente 1050999XContrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo de patrulla rural con destino al servicio de la Policía Local**

(...)

En virtud de lo anterior, y a la vista de que con la documentación aportada por el licitador requerido en primer lugar para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas no quedan subsanados los defectos advertidos por la mesa en relación a la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por los Pliegos que rigen la presente licitación, la Mesa ACUERDA:

**Primero:** Excluir a TECHNOLOGY AND SECURITY DEVELOPMENTS, S,L, con CIF B13311592, al no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para poder resultar adjudicataria del contrato.

**Segundo:** Requerir a HUERTAS MOTOR, S.L., con CIF B30632947, licitador que ha presentado la segunda oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación contenida en la Cláusula 11.2 del PCAP junto a la documentación acreditativa de que el vehículo a suministrar cumple con los requerimientos técnicos exigidos por el apartado 2 del PPT.

(...)"

**VISTO** que, efectuado el correspondiente requerimiento de documentación y examinada la documentación aportada por el licitador propuesto, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 29/05/2025, la misma acordó lo siguiente:

**"2.-Apertura de Requerimiento de documentación correspondiente al mejor valorado en el procedimiento con número de expediente 1050999X: Contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo de patrulla rural con destino al servicio de la Policía Local.**

En sesión anterior, tras excluir a TECHNOLOGY AND SECURITY DEVELOPMENTS, S,L, con CIF B13311592, al no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para poder resultar adjudicataria del contrato, la Mesa de Contratación acordó requerir a la Mercantil HUERTAS MOTOR, S.L., con CIF B30632947, para que en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES presentase la documentación exigida en la cláusula 11.2. PCAP al ser la segunda licitadora mejor clasificada.

Revisada la documentación presentada por HUERTAS MOTOR, S.L., con CIF B30632947, la Mesa de Contratación adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** REQUERIR a HUERTAS MOTOR, S.L., con CIF B30632947, para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES proceda a subsanar los siguientes defectos advertidos:

- No presenta los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica. Se debe aportar una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza realizados en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- No aporta la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, concretamente deberá presentar el correspondiente certificado de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

(...)"

**VISTO** que, efectuado el correspondiente requerimiento de documentación y examinada la documentación aportada por el licitador propuesto siendo la misma declarada completa y conforme a lo previsto en el PCAP y la LCSP, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 12/06/2025, la misma acordó lo siguiente:

**"PRIMERO.-** Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

*Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil HUERTAS MOTOR, S.L., con CIF B30632947, comprometiéndose la misma a ejecutar el "Contrato administrativo de*

Página 31 de 82

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
10/07/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

*suministro para la adquisición de un vehículo de patrulla rural con destino al servicio de la Policía Local”, en los siguientes términos:*

- *Precio: cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho euros con diecisiete céntimos(44.778,17 €), al que corresponde por IVA la cuantía de nueve mil cuatrocientos tres euros con cuarenta y un céntimo (9.403,41€), totalizándose la oferta en cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (54.181,58 €).*

*Ofertas las siguientes mejoras, sin retribución adicional:*

- *Revisiones gratuitas: 4 años.*
- *Servicio de sustitución en caso de avería o revisión: Se ofrece servicio de sustitución a partir de 10 días*
- *Disponer De Desfibrilador Dea/Desa: Dispone de desfibrilador.*  
*(...)”.*

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Adjudicar a favor de la Mercantil *HUERTAS MOTOR, S.L., con CIF B30632947*, el “*Contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo de patrulla rural con destino al servicio de la Policía Local*”, en los siguientes términos:

- Precio: cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho euros con diecisiete céntimos (44.778,17 €), al que corresponde por IVA la cuantía de nueve mil cuatrocientos tres euros con cuarenta y un céntimo (9.403,41€), totalizándose la oferta en cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (54.181,58 €).

Ofertas las siguientes mejoras, sin retribución adicional:

- Revisiones gratuitas: 4 años.
- Servicio de sustitución en caso de avería o revisión: Se ofrece servicio de sustitución a partir de 10 días
- Disponer De Desfibrilador Dea/Desa: Dispone de desfibrilador.

**SEGUNDO.-** Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 132/624.00 del presupuesto de gastos municipal vigente.

**TERCERO.-** Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, antes del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

**QUINTO.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

Página 32 de 82

**SEXTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 13.06.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 13.06.2025, en sus propios términos.-

**4.8. EXPEDIENTE 1091998P: CONTRATO DEL SERVICIO Y DESARROLLO DEL PROGRAMA HUB DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ. FINANCIADO POR LA UE. FONDOS NEXT GENERATION. EU.- (Aprobación de expediente de contratación).**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 16.06.2025 que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19.05.2025 por la que se resuelve el inicio de expediente del contrato administrativo “servicio y desarrollo del programa HUB de emprendimiento e innovación turística de Caravaca de la Cruz, financiado por la Unión Europea Nextgeneration-EU”, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de que se ha elaborado al efecto y el informe de insuficiencia de medios.

Este pliego tiene como objeto dar cumplimiento a la ACTUACIÓN 16. HUB DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN TURÍSTICA DE CARAVACA DE LA CRUZ, dentro del EJE 3. TRANSICIÓN DIGITAL, del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos-Caravaca 2024 mediante la contratación de un **servicio de asistencia técnica especializado en el sector**, con el fin de fortalecer el ecosistema empresarial del sector y mejorar la competitividad del destino. A través de un enfoque basado en la innovación, la sostenibilidad y la digitalización, el programa proporcionará formación especializada, asesoramiento técnico y apoyo estratégico a emprendedores y PYMES del territorio, favoreciendo la implementación de nuevas ideas de negocio y el crecimiento de las iniciativas existentes.

El PSTD de Caravaca de la Cruz, está vinculado al COMPONENTE 14, INVERSIÓN 1. SUBMEDIDA 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y contribuirá a la consecución de los HITOS CID #220 Y #221 sobre la “Finalización de los PSTD; de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO REVISADO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/9065f290-df50-11eb-895a-01aa75ed71a1/language-e>

**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas redactada por la Responsable del Servicio de Turismo, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnica de Administración General, con nota de conformidad del Secretario General Accidental, que obra en el expediente.

**VISTO** que el presupuesto base de licitación se establece se establece en 49.587,00 euros de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 40.980,99 euros.

- Cuota IVA (21%): 8.606,81 euros.

El valor estimado se establece en 40.980,99 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de “servicio y desarrollo del programa HUB de emprendimiento e innovación turística de Caravaca de la Cruz, financiado por la Unión Europea Nextgeneration-EU”.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de “servicio y desarrollo del programa HUB de emprendimiento e innovación turística de Caravaca de la Cruz, financiado por la Unión Europea Nextgeneration-EU”, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; siendo el presupuesto base de licitación cuarenta mil novecientos ochenta euros con noventa y nueve céntimos (40.980,99 euros) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, resulta un presupuesto global de licitación de cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y siete euros (49.587,00 euros), según el siguiente detalle:

- Presupuesto: 40.980,99 euros.
- Cuota IVA (21%): 8.606,81 euros.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**CUARTO.-** Designar a Cruz Teresa Alarcón Rocamora, Responsable del Servicio de Turismo, como responsable del contrato.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 16.06.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 16.06.2025, en sus propios términos.-

#### **4.9. EXPEDIENTE 1092724Y: CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA UBICADA EN EL COMPLEJO FERNÁNDEZ TORRALBA 2025.- (INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN).**

Visto el expediente 1092724Y: CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA UBICADA EN EL COMPLEJO FERNÁNDEZ TORRALBA 2025.- (INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente 1092724Y: CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA UBICADA EN EL COMPLEJO FERNÁNDEZ TORRALBA 2025.- (INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN), al objeto de recabar más información.-

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

**4.10. EXPEDIENTE 1104054J: CONTRATO DE OBRA MEJORA DE INSTALACION MUNICIPAL PARA SU CONVERSION EN ALBERGUE TURISTICO Y JUVENIL.- (INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN).**

Visto el expediente 1104054J: CONTRATO DE OBRA MEJORA DE INSTALACION MUNICIPAL PARA SU CONVERSION EN ALBERGUE TURISTICO Y JUVENIL.- (INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente 1104054J: CONTRATO DE OBRA MEJORA DE INSTALACION MUNICIPAL PARA SU CONVERSION EN ALBERGUE TURISTICO Y JUVENIL.- (INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN), al objeto de recabar más información.-

**4.11. EXPEDIENTE 1104096R: CONTRATO DE SERVICIOS A PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.- (INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN).**

Visto el expediente 1104096R: CONTRATO DE SERVICIOS A PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.- (INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente 1104096R: CONTRATO DE SERVICIOS A PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.- (INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN), al objeto de recabar más información.-

**4.12. EXPEDIENTE 555850P: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA GESTION DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MUSICA EN EL CONSERVATORIO LEANDRO MARTINEZ ROMERO.-**

Vista la propuesta realizada por Alcaldía, de fecha 13.06.2025, que literalmente dice:

**“CONSIDERANDO** que el Conservatorio de Música “Leandro Martínez Romero” de Caravaca de la Cruz fue creado mediante Decreto 107/2002, de 26 de julio (BORM del 19 de agosto), junto con otros conservatorios situados en diversos municipios de la Región de Murcia.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, relativo a la cooperación entre administraciones públicas en materia educativa, que permite a las Comunidades Autónomas delegar competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios, con el fin de lograr una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos.

**CONSIDERANDO** que mediante Decreto 273/2021, de 2 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se formalizó la delegación de competencias en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música impartidas en el citado conservatorio, estableciendo una duración inicial de cuatro cursos escolares y **previendo expresamente su prórroga por acuerdo entre ambas administraciones.**

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz aceptó formalmente dicha delegación mediante acuerdo plenario de 9 de diciembre de 2021, y ha venido ejerciendo dicha competencia de manera continuada desde el curso 2021/2022, con arreglo a lo previsto en el Decreto y en el convenio de colaboración suscrito al efecto.

**CONSIDERANDO** que desde la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente se ha remitido al Ayuntamiento, el **borrador del Decreto de prórroga de la delegación**, en el que se establece la continuidad del régimen jurídico vigente para el curso escolar 2025/2026, solicitando al mismo tiempo la **emisión de conformidad institucional** por parte del Ayuntamiento, como trámite previo a la aprobación del decreto por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

**CONSIDERANDO** que dicha conformidad no implica aceptación formal de la prórroga, sino una manifestación institucional previa, conforme al procedimiento establecido.

**CONSIDERANDO** que constan en el expediente **informe emitido por Secretaría**, y que se han respetado los trámites procedimentales necesarios para la tramitación administrativa de la propuesta.

**CONSIDERANDO** que, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aceptación definitiva de la prórroga corresponderá al Pleno municipal, mediante mayoría absoluta, previa instrucción del correspondiente expediente.

**CONSIDERANDO**, no obstante, que no nos encontramos aún en dicha fase de aceptación formal, sino en el momento procedimental previo de emisión de conformidad al borrador del nuevo decreto.

Por ello, en este momento de tramitación administrativa basta resolución de alcaldía manifestando la conformidad con los términos del decreto, si bien por la relevancia del acuerdo se pretende su aprobación por la Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Por todo lo expuesto, **PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.**– Manifestar la **conformidad institucional del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz**, a través de su Junta de Gobierno Local, al **borrador del Decreto de prórroga** de la delegación de competencias de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la gestión de la impartición de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio “Leandro Martínez Romero”, conforme a lo solicitado por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

**SEGUNDO.**– Autorizar al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a que, en nombre y representación del mismo, remita este acuerdo y la documentación que obre en el expediente a la Consejería de Educación y Formación Profesional, a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por Alcaldía, de fecha 13.06.2025, en sus propios términos.-

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

**4.13. EXPEDIENTE 687990R: CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS CARROZAS PARA LA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS 2023.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.**

**VISTA.-** La solicitud de ARTEFACTE CREACIONES ARTISTICAS S.L., con C.I.F. B54766779, relativa a la devolución de la garantía del contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS CARROZAS PARA LA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS 2023, por importe de 997,50 Euros (Núm. Operación 320220005547, de fecha 13.12.2022).

**VISTO.-** El informe favorable de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por el responsable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** La devolución a ARTEFACTE CREACIONES ARTISTICAS S.L., con C.I.F. B54766779, de la garantía definitiva por importe de 997,50 Euros (Núm. Operación 320220005547, de fecha 13.12.2022), relativo al contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS CARROZAS PARA LA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS 2023.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

**5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

**5.1. EXPEDIENTE 249424Y: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM: 67-2019. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. PARAJE HOYA DE LOS MOLINOS. CARAVACA 30015A022000970000SL.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de  
en nombre y representación de  
en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar  
Modificación de Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 4249 de fecha 26/03/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

*“EXPONE QUE HABIENDOSE REALIZADO LA VISITA PARA LA LPO DE MI VIVIENDA, Y HABIENDOSE REQUERIDO UNA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANOS EN SUS SUPERFICIES Y DE LA MEMORIA EN SU HOJA DE CONDICIONES URBANÍSTICAS, POR EL LIGERO AUMENTO DE ESTA;  
SOLICITA QUE ESTA DOCUMENTACIÓN SIRVA PARA DAR TRÁMITE FINAL AL EXPEDIENTE Y OBTENER LA PERTINENTE LPO”.-*

**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 06/07/2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Página 37 de 82

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
10/07/2025

“.../... **conceder licencia de obra mayor** para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a D<sup>a</sup> MARTINA SÁNCHEZ GARCÍA, con DNI nº \*\*\*2920\*\*, en Paraje Hoya de Molinos (Polígono 22, Parcela 97), de esta Ciudad, Ref catastral: 30015A022000970000SL, Finca registral: 4575 de Caravaca con CRU 30001000017303 (EXP. Nº LOM 67/2019, Código Electrónico 249424Y), según proyecto técnico redactado por Arquitecto Luis Martínez-Carrasco Alegre, y por quedar la parcela indivisible (3.248'00 m2 que queda vinculada a la construcción), debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 1.289'75 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:”.-

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 27/05/2025, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

**“4. CONCLUSIÓN:**

Las modificaciones introducidas **RESPETAN** la normativa que le es de aplicación, por lo que, a juicio del técnico que suscribe, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN ACCEDER A LO SOLICITADO**. En caso de concesión de la licencia de obra, la presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior.

Aunque no se ha variado del presupuesto de ejecución material, **se tendrá en cuenta el incremento en 1'05 m2 de la superficie destinada a vivienda a los efectos de liquidación complementaria de impuestos y tasas municipales, y la tasa T05**. También se tendrá en cuenta que la modificación se solicita con posterioridad a la concesión de la licencia de obras a los efectos de liquidación de la tasa municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas) a efectos del cálculo de las tasas e impuestos correspondientes. A efectos de esta última, significar que **la modificación solicitada no es sustancial** y que el proyecto reformado se ha presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística.

**No es necesario modificar el condicionado de obras”.-**

Visto el informe jurídico de fecha 06 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Modificación de Licencia de Obra Mayor** de carácter no sustancial, a para Vivienda unifamiliar aislada, en Paraje Hoya de los Molinos, Parcela Catastral 30015A022000970000SL, Finca 4575 de Caravaca con CRU 30001000017303 del T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno LOM 67-2019 MOD 01 – Expte. Electrónico 249424Y), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Don Luis Martínez-Carrasco Alegre, quedando sujeta a la liquidación definitiva de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

**No es necesario modificar el condicionado de la licencia original.**

**En cuanto a las Tasas e Impuestos ya devengados y liquidados:** se tendrá en cuenta el incremento en 1'05 m2 de la superficie destinada a vivienda a los efectos de liquidación complementaria de impuestos y tasas municipales, y la tasa T05.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Gestión Tributaria y, al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a \_\_\_\_\_ y, a \_\_\_\_\_ con correo electrónico a efecto de notificaciones luis@mcguzman.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

**5.2. EXPEDIENTE 540025K: SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR. LOM 61-2021. CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. URBANIZACIÓN EL CARRASCAL. PARCELA 21. CARAVACA DE LA CRUZ. 8673137WH9187C0001ZA FINCA REGISTRAL 49072.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Modificación de Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 7836 de fecha 02/06/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

*“MODIFICADO DE PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA MARTA LOPEZ SANTOS CARRASCAL S/N/MODIFICADO DE PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA MARTA LOPEZ SANTOS CARRASCAL S/N  
APORTA PROYECTO VISADO Y DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECTORA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINADORA DE SEGUIRDA Y SALUD”.-*

**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 07/03/2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“.../.../., la concesión de licencia de obras a \_\_\_\_\_ para la construcción de vivienda familiar aislada, en Urbanización El Carrascal, Parcela 21, de este Término Municipal, Finca Registral Nº 49072, con CRU 30001001144343, Ref. catastral (no coordinada con registro): Parte de 8673114WH9187C0001YA (EXP. LOM 61/2021, Código Electrónico 540025K), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín Pozo Navarro, y por quedar la parcela indivisible (575'00 m2 que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 3.807'03 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 848'54 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición y cumplir las condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal que se adjuntarán a esta licencia”.-*

**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15/04/2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“Corregir el error material producido en el Punto 5.1. Expediente Segex 540025K de la sesión ordinaria celebrada el día 01/04/2024, aprobada con fecha 15/04/2024, en el nombre y NIF del nuevo titular*

Página 39 de 82

FIRMADO POR

EL ALCÁLDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
10/07/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

de la licencia de obras, y Referencia Catastral, rectificando el error advertido, que debe decir (quedando el acuerdo en lo demás, en sus propios términos):

“Nombre del nuevo titular de la licencia de obras (Exp. LOM 61/2021, Código Electrónico Segex 540025K:

Referencia Catastral: (no coordinada con registro): Parte de 8673114WH9187C0001YA”.-

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 03/06/2025, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

**5. CONCLUSIÓN:**

La modificación introducida, RESPETA la normativa que le es de aplicación, por lo que, a juicio del técnico que suscribe, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN ACCEDER A LO SOLICITADO**. En caso de concesión de la licencia de obra, la presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior.

**Disminución del volumen y superficie construida total** en (bajo y sobre rasante) al pasar de una superficie construida de 376'87 m2 a 190'27 m2. Se eliminan lo que antes eran las plantas baja y primera mientras que, lo que antes era planta sótano pasa a ser planta baja tras la modificación de rasantes del terreno en contacto con la edificación **Se tendrán en cuenta la disminución de 186'60 m2 de superficie construida y de 48.574,39€, del presupuesto de ejecución material a los efectos de impuestos y tasas municipales, y la tasa T05** (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas). A efectos de esta última, significar que **la modificación solicitada es sustancial** y que el proyecto reformado se ha presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística.

**No es necesario modificar el condicionado de obras.**

Se ha producido también un aumento en la cantidad de residuos contemplada y por consiguiente también del **importe de la fianza** (que pasa de 848'54€ a 4.419'00€, **umentando en 3570'46€.**), debiéndose requerir el aumento de la fianza depositada”.-

Visto el informe jurídico de fecha 06 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Modificación de Licencia de Obra Mayor** de carácter sustancial, a para Vivienda unifamiliar aislada, sita en Parcela 21, Urbanización El Carrascal, Parcela Catastral 8673137WH9187C0001ZA, Finca 49072 con CRU 30001001144343, de este Término Municipal (EXP. N° LOM 61-2021 MOD 01 – Expte. Electrónico 540025K), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Don Juan Francisco Navarro Martínez, quedando sujeta a la liquidación definitiva de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

**No es necesario modificar el condicionado de la licencia original.**

**En cuanto a las Tasas e Impuestos ya devengados y liquidados:** Se tendrán en cuenta la disminución de 186'60 m2 de superficie construida y de **48.574,39 €**, del presupuesto de ejecución material a los efectos de impuestos y tasas municipales, y la tasa T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas).

Igualmente, se ha producido también un **aumento** en la cantidad de residuos contemplada y por consiguiente también del **importe de la fianza** (que pasa de 848'54 € a 4.419'00 €, **aumentando en 3570'46 €.**)

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Gestión Tributaria y, al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a

con correo electrónico a efecto de notificaciones 705108@gmail.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

**5.3. EXPEDIENTE 511316M: 36/84 CAL. CT. SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE DISCO-PUB MENTA SITO EN C/ MOLINOS DE ARCHIVEL DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**VISTO** que obra en el expediente Licencia de Actividad de 24/12/1984, a favor de Don \_\_\_\_\_, para el ejercicio de la Actividad de DISCOTECA, en Calle Molinos, 1, Archivel, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 7244302WH8174N.-

**VISTO** que obra en el expediente con R.G.E.: 6223, de 16/06/2021, escrito presentado por Don ALFONSO AZNAR SALCEDO, con N.I.F.: 77516471P, por el que se comunica, que:

**UNICAS.-** El abajo firmante está ejerciendo como titular la actividad de discoteca/pub en el local denominado Pub Menta, desde hace varios años.

Que dicho Pub tiene, en virtud del expediente nº 36/1984, reconocida la licencia de actividad, a favor de \_\_\_\_\_, actualmente fallecido.

Que adjunto documento privado de CESION DE LICENCIA otorgada por la esposa viuda de \_\_\_\_\_s, de fecha 01/06/21, aportando copia del Libro de Familia y de Partida de Defunción del citado.

Por lo expuesto, **SOLICITO.-** Tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y por realizadas las manifestaciones que anteceden, se me conceda el cambio de titularidad de la licencia de apertura existente del Pub Menta.

**VISTO** que obra en el expediente, Informe de los Servicios Técnicos de 27/05/2025, donde se acredita que el lugar donde se realizaba la Actividad, ya no existe por haberse demolido el edificio del que formaba parte.-

Visto el informe jurídico de fecha 05 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Suspender provisionalmente la eficacia de Licencia de Actividad** otorgada el 24/12/1984, a favor de \_\_\_\_\_ para el ejercicio de la Actividad de DISCOTECA, en Calle Molinos, 1, Archivel, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 7244302WH8174N (Expediente Interno 36/1984 CAL) al acreditarse la imposibilidad manifiesta de ejercer la citada actividad, según el Informe Técnico de 27/05/2025.-

**SEGUNDO.- Proponer la caducidad** de la Licencia de Actividad para el ejercicio de la Actividad de DISCOTECA, en Calle Molinos, 1, Archivel, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 7244302WH8174N (Expediente Interno 36/1984 CAL), así como el **archivo** del expediente que se tramita, otorgando a Don ALFONSO AZNAR SALCEDO, con N.I.F.: 77516471P, como último posible responsable de la Actividad, el plazo de 10 días para que alegue lo que a su derecho convenga.-

**TERCERO.- Notificar** el presente Acuerdo :  
indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**5.4. EXPEDIENTE 575187X: 44/2008 CAL CT. SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD DE SALON DE JUEGOS RECREATIVOS TIPO B CON CAFETERIA SITA EN AVDA. JUAN CARLOS I 47 BAJO.CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**PRIMERO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 04/12/2023, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

**“A) ANTECEDENTES:**

- *Mantenida reunión con la Concejal de Urbanismo y los Técnicos de este Ayuntamiento el día 05/10/2023 tras lo acontecido en locales de ocio en la ciudad de Murcia, se acuerda respecto a actividades en locales privados, la revisión en esta localidad de expedientes relativos a los locales de ocio, grandes superficies comerciales y locales de pública concurrencia con aforo superior a 100 personas.*
- *En Junta de Gobierno Local de fecha 20/06/2022, se hace efectivo el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura de la actividad de Salón de juegos recreativos tipo B con servicio de cafetería (sin música), en Avda. Juan Carlos I, nº 47-bajo, de esta Ciudad, a la Mercantil GONZÁLEZ MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR, S.L., CIF B30572796 (EXP. Nº 44/2008 CAL-CT, Código Electrónico 575187X)*
- *Dispone de transferencia de la autorización de instalación de un salón de juego de Genper SA a GONZALEZ, MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR SL, por resolución de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 01/02/2022. RGJ: 2CB-010000081. Salón “TOKA CARAVACA” 186 m2 de superficie y 26 maquinas, en Avda. Juan Carlos I, nº 47 bajo.*

**VISITA DE INSPECCIÓN:**

a) *El día 30/10/2023, se practica visita de inspección al local por parte del Auxiliar Técnico (transcribiendo el texto de su informe más abajo) donde puede comprobarse, entre otras cosas, lo siguiente:*

.../...

a) *El día 24/11/2023, se practica visita de inspección al local por parte del Auxiliar Técnico (transcribiendo el texto de su informe más abajo) donde puede comprobarse, entre otras cosas, lo siguiente:*

.../...

**CONCLUSIÓN:**

1. *La actividad de salón de juegos recreativos tipo B con servicio de cafetería (sin música), se está ejerciendo con instalación y equipo de música, no estando amparada esta instalación musical en la licencia descrita en el apartado ANTECEDENTES, por lo que deberá dejar de funcionar esta instalación y proceder a su retirada de la actividad.*
2. *La actividad referenciada se ubica en SUELO URBANO Zona 3 Casco Actual, encontrándose el*

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
10/07/2025

uso solicitado dentro de los permitidos, **pudiendo solicitar la legalización de la instalación y equipo de música**, siempre y cuando se cumpla con los parámetros establecidos en el vigente planeamiento, en la Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM nº 217 DE 19/09/2023), y lo establecido en la legislación vigente de aplicación en la materia, todo ello según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas. **Debiendo de dotar al local de los aislamientos necesarios y limitador sonoro, aportar la documentación técnica necesaria incluyendo planimetría redactada por técnico competente donde se describa esta instalación, así como certificado de instalación emitido por técnico competente y certificado ECA (empresa colaborado con la administración en materia de medio ambiente)**

.../... "-.

Visto el informe jurídico de fecha 11 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Iniciar Procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental** frente a la Actividad/Instalación SALÓN DE JUEGOS RECREATIVOS TIPO B CON SERVICIO DE CAFETERÍA (SIN MÚSICA) en Avda. Juan Carlos I, 47, Bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 9580412WH9198A, ejercida por la Mercantil GONZÁLEZ MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR, S.L., con C.I.F.: B30572796 (Exp. Interno 44/2008 CAL, Código Electrónico 575187X), conforme al Informe Técnico de 04/12/2023.

**Se requiere** a la interesada para que solicite la legalización de su actividad **en el plazo de dos meses** contados desde la notificación del requerimiento **ex artículo 140.1** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.-

**Se requiere** a la interesada para que aporte documental anticipada indicada en el Informe Técnico de 04/12/2023, que entre otras es:

- Debe de dotar al local de los aislamientos necesarios y limitador sonoro, aportar la documentación técnica necesaria incluyendo planimetría redactada por técnico competente donde se describa esta instalación,
- CERTIFICADO DE ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL EN EL CAMPO DE RUIDOS (ECA). Con los contenidos mínimos que se describen en el ANEXO V de la mencionada Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217 DE FECHA 19/09/2023).

**SEGUNDO.- Se propone orden el cese de la Instalación musical ex artículo 143** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, conforme al Informe Técnico de 04/12/2023, a su titular la Mercantil GONZÁLEZ MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR, S.L., con C.I.F.: B30572796, estando afectado gravemente al Orden Público y al interés general de la ciudadanía, como consta acreditado en el Expediente.

- Previo a su elevación a acuerdo definitivo, se abre trámite de audiencia a la interesada por plazo de 10 días improrrogables para que alegue lo que a su derecho convenga.
- Plazo de ejecución de la orden de cese: Inmediato a su firmeza en vía administrativa.

**TERCERO.- Apercibir** a la Mercantil GONZÁLEZ MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR, S.L., con C.I.F.: B30572796, con correo electrónico a efecto de notificaciones: vicente.sanchez@trebolcenter.com que, de no atender el requerimiento, la adopción de medidas cautelares o restablecimiento del orden ambiental infringido, sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, en orden a la **adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €**, por cada mes natural de incumplimiento y **la adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria**, en su caso, de conformidad con el **artículo 147 y 146** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CUARTO.- Notificar** el acuerdo, junto con el Informe Técnico de 04/12/2023, a la Mercantil GONZÁLEZ MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR, S.L., con C.I.F.: B30572796, con correo electrónico a efecto de notificaciones: vicente.sanchez@trebolcenter.com, indicándole que tendrá un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, **para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto a la orden de cese propuesta.-**

**QUINTO.- Notificar** el acuerdo, junto con el Informe Técnico de 04/12/2023, a:

- Servicio de Vivienda y Urbanismo.
- Servicio de Policía Local.

**5.5. EXPEDIENTE 585692M: 09/1983 CAL-CT. SOLICITUD CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA APERTURA DE ACTIVIDAD DE COMPRA-VENTA DE VEHÍCULOS USADOS SITA EN CTRA. DE MURCIA, Nº 20. CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**VISTO.-** Que obra en el expediente SOLICITUD de  
en nombre y representación de la Mercantil AUTOMOVILES MERINO, S.L., con C.I.F.: B73613291, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Cambio de Titularidad de Actividad sujeta a Licencia de Actividad.-

Concretamente, con R.G.E. nº 1757, de fecha 02/02/2025, se recibe el escrito en el que consta, que:

*“SOLICITAMOS EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE APERTURA A NOMBRE DE ROMAN MERINO SERRANO (74425808Q) SOCIO DE LA MERCANTIL AUTOMOVILES MERINO, SL, SITUADA EN CARRETERA DE MURCIA Nº 20, DE ESTA LOCALIDAD, A PASAR A NOMBRE DE AUTOMOVILES MERINO, S.L., CON CIF: B73613291”.-*

**VISTO.-** Que, con carácter previo, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 08/04/2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar el Cambio de Titularidad de la actividad solicitado, por los siguientes motivos:

1º. La actividad ha sido modificada y ampliada, no teniendo conocimiento esta Administración de dicho extremo.

2º. Por lo que respecta a la licencia de apertura concedida, ésta no ampara el total de las edificaciones existentes, por lo que al encontrarse dentro de una unidad de actuación que aún no está desarrollada, ni se han aprobado los Estatutos y Bases de Actuaciones, o el correspondiente proyecto de reparcelación, en atención de lo dispuesto en el artículo 3.4 del vigente Planeamiento, procede dejar en suspenso, su posible legalización.

3º. Teniendo en cuenta las obras realizadas procede instruir expediente sancionador, debiendo nombrar para ello al correspondiente instructor, y acordar cuantas medidas cautelares sea necesario, incluida la eventual clausura, previa audiencia del interesado.-

**VISTO.-** Que posteriormente, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 20/03/2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- INADMITIR** el cambio de titularidad instado, dado que persiste el motivo de desestimación de la solicitud, en sentido de que la actividad, ha sido modificada y ampliada, no teniendo conocimiento esta Administración de dicho extremo.

**ADVERTIR** que en caso de que se comprobara que la actividad se está ejerciendo, excediendo de lo autorizado en la Licencia de Actividad concedida, procederá la incoación de un procedimiento de Restablecimiento de la legalidad **ordenando el cese** de la actividad, dado que la misma **NO ES LEGALIZABLE**, de conformidad con el **artículo 141 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.**

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a Don JUAN MANUEL MERINO LOZANO, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil AUTOMÓVILES MERINO S.L., con C.I.F.: B73613291, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 25/03/2025, por el cual se remite a otro anterior de **25/03/2019**, con C.S.V.: P99TYR-79EVXHTP cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

**"B) CONCLUSIÓN:**

1. *El informe emitido por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo con fecha 08/01/2019, indica entre otras cosas lo siguiente:*

*.../...*

*Se puede observar, a través de las diferentes fotografías aéreas, que **la actividad ha realizado diversas obras de ampliación, de las que no se tiene conocimiento en este Ayuntamiento.***

*.../...*

*Por lo que no procedería tramitar el cambio de titular de la actividad dado que esta ha sido modificada/ampliada.*

2. *Consultado el Libro de Registro de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de este Ayuntamiento, se comprueba lo siguiente el titular arriba referenciada obtuvo Licencia Municipal de Apertura por Resolución de la Alcaldía de fecha 6/09/1984, para la actividad de*

Página 45 de 82

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
10/07/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
10/07/2025

COMPRA-VENTA DE VEHÍCULOS USADOS, sita Ctra. de Murcia Km. 63'200 de esta ciudad. (exp. nº 09/83 cal) **No amparando esta licencia Municipal de Apertura a la totalidad de las edificaciones/instalaciones existentes, según lo descrito en el punto anterior 1.**

3. Según lo establecido en el vigente planeamiento, la obra / instalación / actividad solicitada se ubica en una finca/parcela que se encuentra dentro de la unidad de actuación en suelo Urbano U.A. CR 15. En consecuencia y según lo establecido en el artículo 3.4 del vigente Planeamiento, hasta tanto no se hayan aprobado los Estatutos y Bases de Actuación, o el correspondiente proyecto de reparcelación, de la Unidad de Actuación correspondiente, no podrán realizarse obras de urbanización y edificación, excepto las de explanación o demolición y los sistemas generales que se consideren necesarios. En consecuencia **no podría legalizar su situación.**
4. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.
5. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre actividades sin licencia”.-

Visto el informe jurídico de fecha 2 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Inadmitir** el cambio de titularidad instado, dado que persiste el motivo de desestimación de la solicitud, en sentido de que la actividad, ha sido modificada y ampliada, no teniendo conocimiento esta Administración de dicho extremo, estando además y por reiteración ya resuelta esta misma cuestión por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 08/04/2019, reiterada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 20/03/2023

**SEGUNDO.- Iniciar** Procedimiento de **Restablecimiento de la Legalidad Ambiental** frente a la Actividad/Instalación COMPRA-VENTA DE VEHÍCULOS USADOS en Carretera de Murcia, 20, Bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno 09/83 CAL, Código Electrónico 585692M) por no ser legalizable ex **artículo 141** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, conforme al Informe Técnico de 25/03/2019.

**TERCERO.- Se propone orden el cese** de la Actividad/Instalación COMPRA-VENTA DE VEHÍCULOS USADOS en Carretera de Murcia, 20, Bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno 09/83 CAL, Código Electrónico 585692M) por no ser legalizable ex **artículo 141** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, conforme al Informe Técnico de 25/03/2019, a su titular la Mercantil AUTOMOVILES MERINO, S.L., con C.I.F.: B73613291, estando afectado gravemente al Orden Público y al interés general de la ciudadanía.

- Previo a su elevación a acuerdo definitivo, se abre trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días improrrogables para que alegue lo que a su derecho convenga.
- Plazo de ejecución de la orden de cese: Inmediato a su firmeza en vía administrativa.

**CUARTO.- Apercibir** a la Mercantil AUTOMOVILES MERINO, S.L., con C.I.F.: B73613291, con domicilio en Carretera de Murcia, 20, del T.M. de Caravaca de la Cruz. que, de no atender el requerimiento, una vez el acuerdo que ordene el cese y la reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, en orden a la

Página 46 de 82

**adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €**, por cada mes natural de incumplimiento y **la adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria**, en su caso, de conformidad con el **artículo 147 y 146** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**QUINTO.- Notificar** el acuerdo, junto con el Informe Técnico de 25/03/2019 a Don JUAN MANUEL MERINO LOZANO, con N.I.F.: 77571105V y, a la Mercantil AUTOMOVILES MERINO, S.L., con C.I.F.: B73613291, indicándole que tendrá un **plazo de QUINCE días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, **para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto a la orden de cese propuesta.-**

**SEXTO.- Notificar** el acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo y al Servicio de Policía Local.

**5.6. EXPEDIENTE 690487K: 62-2022 DR-LU SOLICITUD LEGALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO Nº 15208 VERACRUZ Y GLP ENVASADO, CTRA. DE GRANADA N 330 A PK 65,3 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de la Mercantil CIETE, S.A., con C.I.F.: A78392206, en nombre y representación de la Mercantil CEPESA COMERCIAL PETROLEO, S.A., con C.I.F.: A80298896, en el que se pone de manifiesto el interés en ejecutar instalación mediante Declaración Responsable.-

Concretamente, con R.G.E. nº 7436 de fecha 26/05/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

*“Expone:*

*Ciete, S.A. con CIF A78392206 ha sido contratada por la empresa CEPESA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U. con CIF A80298896, para realizar las gestiones necesarias ante el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.*

*Que se va a proceder a realizar labores de sustitución y conservación de la imagen corporativa de la estación de servicio 15208 Veracruz, sita en Ctra. C-330, P.K. 65,3, (CR Granada, 43), en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia).*

*Solicita:*

*Se conceda licencia para los trabajos citados, siendo el INTERESADO Y PROMOTOR de los trabajos CEPESA COMERCIAL PETRÓLEO S.A. con CIF A80298896.*

*Se adjuntan:*

- DNI, CIF y poderes de representación.
- Solicitud de licencia firmada.
- Autorización Cepsa-Ciete.
- Memoria valorada”.-

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 06/06/2025, cuyos antecedentes y conclusión se transcribe a continuación:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

**"B) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:**

.../...

**PROPUESTA:**

No deberá depositar una fianza en aval o en metálico, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, al no proyectarse obras que afecten a servicios urbanísticos.

.../...

No se proyecta la generación de estos residuos, según el proyecto técnico aportado.

**E) OTROS:**

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: SEGÚN PROYECTO.

Memoria cambio de imagen: ..... 82.183,04 €

**F) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTA INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:**

.../...

Comprobándose, que las medidas correctoras descritas en los mismos no contemplan en su totalidad las exigencias ambientales a cubrir, considerando que con las incluidas en la memoria más las que se establecen como medidas correctoras en este informe, y dada la naturaleza de la actividad, resultan suficientes. Debiendo de atenderse a los antecedentes, condiciones, medidas correctoras y observaciones abajo relacionadas:

**G) CONCLUSIÓN:**

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente planeamiento, NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA CAMBIO DE IMÁGEN, atendiendo las condiciones / medidas correctoras relacionadas a continuación:”.-

Visto el informe jurídico de fecha 10 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Tomar razón** de la Instalación de cambio de imagen corporativa perteneciente a la Estación de Servicio N° 15.208 “Vera Cruz”, sita en la Avda. de Granada, 43, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 9577909WH9197 (Expte. Interno 62/2022 DR-LU), a solicitud de la Mercantil CIETE, S.A., con C.I.F.: A78392206, en nombre y representación de la Mercantil CEPESA COMERCIAL PETROLEO, S.A., con C.I.F.: A80298896.-

El título habilitante queda **condicionado** al cumplimiento de las especificaciones descritas en el **apartado H)** del Informe Técnico de 06/06/2025:

1. Las establecidas en la/s autorización/es de la Dirección General de Carreteras.
2. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
4. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (Aqualia, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
5. La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la **inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (tlf.: 968700512 – móvil**

Página 48 de 82

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
10/07/2025

**658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.**

6. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

7. Fijación de plazos:

a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.

b) finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.

8. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

9. Pérdida de eficacia de las licencias:

a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

10. Los sacos de plástico y papel, serán recogidos selectivamente para entregarlos a recuperador conforme a su tipificación.

11. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de

Página 49 de 82

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

12. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

13. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

14. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

15. Lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera BOE nº 275 de 16/11/2007. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

16. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Obra / Instalaciones y Anexos.

17. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

18. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

19. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

**20. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD:**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra/Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

2. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de electricidad, protección contra incendios, combustibles y maquinaria, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Referente a las edificaciones existentes deberá aportar lo siguiente: Copia compulsada de la preceptiva Licencia Municipal de Obras y/o Licencia de Primera Ocupación, o Certificado de seguridad y solidez necesaria de la edificación, expedido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

4. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

**SEGUNDO.- Comunicar** al interesado que para que la Declaración Responsable despliegue su eficacia, previamente deberá, presentar **autoliquidación** correspondiente al ICIO y justificar el pago de la tasa.-

**TERCERO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Gestión Tributaria y, al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

**CUARTO.- Notificar** el presente acuerdo a la Mercantil CEPSA COMERCIAL PETROLEO, S.A., con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de notificacionescomercial@cepsa.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**5.7. EXPEDIENTE 907872J: EXPEDIENTE 78/2002 CAL - LOCAL SOCIAL Y SALÓN DE CELEBRACIONES - C/ CARTAGENA ESQUINA C/ ASCENSIÓN ROSEL.-**

**VISTO** que obra en el expediente Resolución de Alcaldía número 668/2003 de 30/06/2003 por la que se resuelve, que:

**668/03** En armonía con el Acta de comprobación de fecha 25-06-03, suscrita por el Técnico Municipal, en relación a la instalación de la actividad de LOCAL SOCIAL Y SALON DE CELEBRACIONES, situada en C/ Cartagena esquina C/ Ascensión Rosell, semisótano-sótano, de esta Ciudad, de la cual es titular la ASOCIACION PEÑA CABALLISTA CAMPEON, por el presente

### HE RESUELTO

PRIMERO.- Autorizar el ejercicio de dicha actividad, al haberse cumplido los requisitos reglamentarios y las medidas correctoras adecuadas.-

SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución a la Dirección General de Protección Civil y Ambiental (Servicio de Calidad Ambiental).-

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 02/06/2025, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

#### **B) ANTECEDENTES:**

- Mantenido reunión con la Concejala de Urbanismo y los Técnicos de este Ayuntamiento el día 05/10/2023 tras lo acontecido en locales de ocio en la ciudad de Murcia, se acuerda respecto a actividades en locales privados, la revisión en esta localidad de expedientes relativos a los locales de ocio, grandes superficies comerciales y locales de pública concurrencia con aforo superior a 100 personas.
- Consultando el Libro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que **existe Licencia de Actividad** con fecha 30/06/2003 para autorizar el ejercicio de la actividad LOCAL SOCIAL Y SALÓN DE CELEBRACIONES a la ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA CABALLISTA CAMPEÓN, situada en Calle Cartagena esquina Calle Ascensión Rosell, semisótano-sótano, de Caravaca de la Cruz.

#### **C) VISITAS DE COMPROBACIÓN:**

El día 29/05/2025, se realiza visita de inspección junto al Ingeniero T. Industrial y al Auxiliar Técnico y cuyo informe de copia a continuación:

.../...

#### **E) CONCLUSIÓN:**

En consecuencia con lo anterior y desde el punto de vista técnico, expongo lo siguiente:

1. Consultando el Libro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que **existe Licencia de Actividad con fecha 30/06/2003** para autorizar el ejercicio de la actividad LOCAL SOCIAL Y SALÓN DE CELEBRACIONES a la ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA CABALLISTA CAMPEÓN, situada en Calle Cartagena esquina Calle Ascensión Rosell, semisótano-sótano, de Caravaca de la Cruz.
2. La actividad de "LOCAL SOCIAL Y SALÓN DE CELEBRACIONES", **está en funcionamiento.**
3. La actividad de pública concurrencia, se está ejerciendo **sin disponer de las instalaciones de protección contra incendios** necesarias para una superficie en uso de pública concurrencia superior a 500 m<sup>2</sup> según lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia CTE-DB-SI y UNE 23500:2021. **Por lo que deberá cesar el ejercicio de esta actividad al existir peligro en la seguridad de las personas.**
4. Se ha comprobado que **la realidad física del local, no corresponde con la que reflejan los planos del Proyecto y Anexo de INSTALACIÓN DE LOCAL SOCIAL Y SALÓN DE CELEBRACIONES EN CARAVACA DE LA CRUZ**, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Fernando Guerrero Sánchez. Dicho Proyecto y anexo fueron los que sirvieron de base para el otorgamiento de la licencia de

Página 52 de 82

actividad referenciada. **Por ello, deberá aportar un nuevo proyecto que refleje la realidad existente y en el que se subsanen las deficiencias según normativa vigente de protección contra incendios.**

5. Durante la inspección se ha comprobado que existe una estructura de juegos infantil dentro del local que no se incluye en el Proyecto original. **Como consecuencia, se deberá ser retirada para evitar cualquier accidente mientras no se justifique su instalación en el nuevo Proyecto.**
6. En el caso en el que la actividad se esté ejerciendo por un tercero distinto del titular de la actividad, **deberá comunicarlo y realizar los trámites oportunos para regularizar la situación.**  
.../... "-.

**VISTO** que se identifica como titular/denunciado a:

- ASOCIACION CULTURAL PEÑA CABALLISTA CAMPEON DE CARAVACA, con C.I.F.: G30113617, con correo electrónico a efectos de notificaciones elisabethnavarrosalcedo@gmail.com.

Visto el informe jurídico de fecha 10 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Iniciar** Procedimiento de **Restablecimiento de la Legalidad Ambiental** frente a la Actividad/Instalación LOCAL SOCIAL Y SALÓN DE CLEBRACIONES en Calle Cartagena, esq. Calle Ascensión Rosell, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 0081906XH0108A0001IZ, ejercida por la ASOCIACION CULTURAL PEÑA CABALLISTA CAMPEON DE CARAVACA, con C.I.F.: G30113617 (Exp. Interno 78/2002 CAL, Código Electrónico 907872J), conforme al Informe Técnico de 02/06/2025.

**Se requiere** a la interesada para que solicite la legalización de su actividad **en el plazo de dos meses** contados desde la notificación del requerimiento **ex artículo 140.1** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.-

**Se requiere** a la interesada para que realice las actuaciones y aporte documental anticipada indicada en el Informe Técnico de 02/06/2025, que entre otras es:

- Justificar la potencia de fuego en la cocina, para determinar si es necesario, o no, un sistema de autoextinción en la misma, y de ser así, colocarlo.
- Presentar planos acordes con la realidad actual del local, especialmente en cuanto a los aseos y la salida de emergencia a C/ Cartagena.
- En el salón hay colocada una estructura para juego de bolas infantil. Se deberá incluir en la planimetría y resto de documentación, con las medidas de seguridad que correspondan.
- CERTIFICADO DE ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL EN EL CAMPO DE RUIDOS (ECA). Con los contenidos mínimos que se describen en el ANEXO V de la mencionada Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217 DE FECHA 19/09/2023).
- Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios necesaria para una superficie en uso de pública concurrencia superior a 500

m2 según lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia CTE-DB-SI y UNE 23500:2021.

**SEGUNDO.- Se propone orden el cese provisional de la Instalación estructura de juegos infantil ex artículo 143** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, conforme al Informe Técnico de 02/06/2025, a su titular la ASOCIACION CULTURAL PEÑA CABALLISTA CAMPEON DE CARAVACA, con C.I.F.: G30113617, estando afectado gravemente al Orden Público y al interés general de la ciudadanía, como consta acreditado en el Expediente.

- Previo a su elevación a acuerdo definitivo, se abre trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días improrrogables para que alegue lo que a su derecho convenga.
- Plazo de ejecución de la orden de cese: Inmediato a su firmeza en vía administrativa.

**TERCERO.- Apercibir** a la ASOCIACION CULTURAL PEÑA CABALLISTA CAMPEON DE CARAVACA, con C.I.F.: G30113617, con correo electrónico a efectos de notificaciones elissabethnavarrosalcedo@gmail.com, que, de no atender el requerimiento, la adopción de medidas cautelares o restablecimiento del orden ambiental infringido, sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, en orden a la **adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €**, por cada mes natural de incumplimiento y **la adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria**, en su caso, de conformidad con el **artículo 147 y 146** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CUARTO.- Notificar** el acuerdo, junto con el Informe Técnico de 02/06/2025, a la ASOCIACION CULTURAL PEÑA CABALLISTA CAMPEON DE CARAVACA, con C.I.F.: G30113617, con correo electrónico a efectos de notificaciones elissabethnavarrosalcedo@gmail.com, indicándole que tendrá un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, **para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto a la orden de cese provisional propuesta.-**

**5.8. EXPEDIENTE 976148M: LOM 55/2024 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR REHABILITACIÓN DE VIVIENDA C/ RAMBLICA, 42. CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**PRIMERO.-** Que obra en el expediente SOLICITUD de  
en nombre y representación de Doña  
, en el que se pone de manifiesto el  
interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 12289 de fecha 09/09/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

**“EXPONE:**

*Que es propietario de un inmueble situado en C/ Ramblica 42 de Caravaca de la Cruz donde tiene el propósito de ejecutar las obras de REHABILITACION DE VIVIENDA según proyecto redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. María Martínez-Carrasco Celdrán.*

*Que el Director de las obras será la arquitecta D<sup>a</sup>. María Martínez-Carrasco Celdrán, y los Directores de Ejecución de obras serán los arquitectos técnicos D. Antonio Martínez Sánchez y D<sup>a</sup> Maricruz Carrasco Martínez, quienes han condicionado la prestación de sus servicios profesionales en la ejecución de obra, a que por ese Ayuntamiento sea concedida la previa licencia que se solicita.*

*En su virtud,*

**SOLICITA:**

*Que sea admitida la presente instancia junto con ejemplares del proyecto que se menciona y, previa la tramitación legal oportuna, sea concedida la licencia solicitada para la ejecución de las referidas obras”.-*

**SEGUNDO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 14/05/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

**“2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS**

.../...

*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **2.804'40 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*

**2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

*Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.*

*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **3.091'30 €**.*

.../...

**2.D) OTROS**

- *Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto): **36.635'62 €***

**2.E) CONCLUSIÓN:**

**VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:”.-**

Visto el informe jurídico de fecha 11 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a**

para la ejecución de rehabilitación de vivienda, en Calle Ramblica, 42, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 0090901XH0109A0001H (Expediente Interno LOM 55-2024, Código Electrónico 976148M), según proyecto redactado por la Arquitecta María Martínez-Carrasco Celdrán, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá **depositar fianzas, en aval o en metálico**, de 2.804'40 € en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, 3.091'30 €, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Tira de Cuerdas**

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente

**3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**3.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**5. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**6. Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- h) Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- i) Las condiciones estéticas serán las del PERI del Casco Antiguo.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a

, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de [jmmcarrasco@gmail.com](mailto:jmmcarrasco@gmail.com), indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

**5.9. EXPEDIENTE 979689E: DR 57-2024. SOL. DECLARACIÓN RESPONSABLE. INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO C/CANALEJAS, 8. CARAVACA DE LA CRUZ. 9885935WH9198F0001ID.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de en nombre y representación de la Mercantil CLIDOM SOLAR, S.L., con C.I.F.: B67201095, en el que se pone de manifiesto el interés en desistir de procedimiento previamente instado.-

Concretamente, con R.G.E. nº 7479 de fecha 27/05/2025 se recibe el escrito en el que consta:

**“EXPONE**

*Que con fecha 18/09/2025, se presentó declaración responsable, con objeto de que se otorgara el permiso de obras para la instalación de placas fotovoltaicas de autoconsumo en la calle Canalejas, 8.*

*Que por circunstancias sobrevenidas con posterioridad a dicha solicitud, carece de interés la continuación del procedimiento por lo que se ve en la necesidad de abandonar su pretensión en el expediente con Nº registro 12880 / 2024, aunque no el derecho o derechos que pudieran corresponderle.*

**SOLICITA:**

*Que se tenga por presentado este escrito se sirva admitirlo y por desistida la declaración responsable. Con aceptación del desistimiento ordene la terminación y el archivo de las actuaciones, sin que este abandono de la pretensión signifique la pérdida de los derechos que pudieran corresponderle en un nuevo procedimiento que, con el mismo objeto, pueda iniciar nuevamente cuando así convenga a sus intereses”.-*

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 05/06/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*“Dado que el propio interesado ha manifestado que NO VA A REALIZAR LAS OBRAS, DESISTIENDO DE LO SOLICITADO, concluir que NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO en la*

Página 57 de 82

*finalización del expediente de solicitud de licencia de obra menor por desistimiento y a la devolución del aval/fianza depositado para la gestión de los residuos de construcción y demolición”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 05 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. **Tomar razón** del Desistimiento/Renuncia de la tramitación de Expediente de Declaración Responsable para la ejecución de obras para la instalación fotovoltaica de autoconsumo, en Calle Canalejas, 8 en el T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 9885935WH9198F0001ID, (EXP. DR 57/2024, Código Electrónico 979689E), solicitada por la Mercantil CLIDOM SOLAR, S.L., con C.I.F.: B67201095.

2. **Declarar archivado** el procedimiento administrativo.

3. **Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo de este Ayuntamiento y, al Área de Tesorería para verificar si existe depósito de fianzas, en aval o en metálico asociado al Expediente y proceda a su devolución.

4. **Notificar** el presente acuerdo a \_\_\_\_\_ :  
\_\_\_\_\_, a la Mercantil CLIDOM SOLAR, S.L., con C.I.F.: B67201095, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de tramites@holaluz.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**5.10. EXPEDIENTE 1051365E: 34-2010 CAL. SOLICITUD DE CANCELACION LICENCIA APERTURA DE LA ACTIVIDAD DE INSTALACIONES DE PRÁCTICAS DE AUTOESCUELA EN POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA POL 85 PARC. 36. CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Mercantil GRUPO ALJEMA RELOSA, S.L., con C.I.F.: B30216386, en el que se pone de manifiesto el interés en desistir de una Actividad.-

Concretamente, con R.G.E. nº 2538 de fecha 21/02/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

*“Juan Egea López, como representante de Tapicor del Noroeste solicito el archivo del EXP: 50/2005 CAL por no estar realizando la actividad indicada en dicho expediente”.-*

**VISTO** que con fecha 28/01/2025, se comunica el cambio de titularidad de la Actividad a favor de la Mercantil MURFROST, S.L., con C.I.F.: B73234775.-

**VISTO** que con fecha 09/04/2025, por parte de los servicios técnicos municipales se efectúa visita inspección, en cuya acta consta:

*“AL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ SOLICITA, tenga por presentado este escrita, lo admita, junto con sus copias y documentos que se acompañan, y previo a los tramites de ley, dicte resolución por la que se acuerde la **cancelación de la licencia** de apertura de prácticas para la obtención de distintos tipos de permisos de conducción y prácticas de obtención de incendios, otorgadas por junta de gobierno del 17 de julio del 2017 a favor de la mercantil AUTOESCUELA SANTA CRUZ, S.L, y que afecta a la finca registral 42.858 de Caravaca de la Cruz”.-*

**VISTO** que con fecha 02/06/2025, por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe, en cuyas conclusiones establece lo siguiente:

“Visto el informe emitido por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo donde se comprueba que no se está ejerciendo la actividad, procede en consecuencia, **proponer el archivo del mencionado expediente y en consecuencia la cancelación de la mencionada licencia de actividad**”.-

Visto el informe jurídico de fecha 06 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. **Tomar razón** del Desistimiento/Renuncia de la tramitación de Expediente de Licencia de Actividad Calificada para el ejercicio de actividad consistente en prácticas para la obtención de los distintos tipos de permisos de conducción y prácticas de extinción de incendios, en el Polígono Industrial "Cavila", Ref. Catastral 30015A085000740000SS en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (EXP. 34/2010 CAL, Código Electrónico 1051365E), solicitada por la Mercantil GRUPO ALJEMA RELOSA, S.L., con C.I.F.: B30216386.

2. **Declarar archivado** el procedimiento administrativo.

3. **Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo de este Ayuntamiento.

4. **Notificar** el presente Acuerdo a la Interesada, con indicación de los recursos que procedan.

**5.11. EXPEDIENTE 1086602W: LOM 156-2007 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SUELO URBANO, ZONA 3.1. SITIO DEL PEÑÓN LA ALMUDEMA FR 48019 RENUNCIA DEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN MATERIAL (ARQUITECTO TECNICO).-**

**VISTO** que, en relación con la siguiente licencia urbanística:

“A la vista de los proyectos presentados al efecto y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Urbanismo Municipal, la Junta de Gobierno Local concedió la siguiente licencia de obras a:

..... (EXP. Nº 156/2007), para construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en Sitio del Peñón –LA ALMUDEMA, de este Término Municipal, Finca Registral Nº 48.019, según proyecto redactado por el Arquitecto D. PEDRO LORENCIO PÉREZ, y por quedar la parcela (654'55 m2.) indivisible, no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 4.500 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y cumplir las condiciones técnicas impuestas por el Departamento de Urbanismo Municipal, que se adjuntarán a esta licencia”.-

**VISTO** que obra en el Expediente Entrada número 6392 de 07/05/2025 por R.G.E., donde consta que:

- Se ha producido la renuncia expresa del Arquitecto Técnico como director de la ejecución de las obras.
- Que las obras no se han ejecutado.

**VISTO** que a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

Visto el informe jurídico de fecha 04 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO. Suspender provisionalmente** los efectos del Título Habilitante, hasta que concluya la tramitación del presente Expediente.

**SEGUNDO. Proponer** la declaración de caducidad de la licencia de obras descrita, así como la extinción de sus efectos por haberse producido en las obras descritas el incumplimiento de los plazos concedidos en la licencia.

**TERCERO. Advertir** que la declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

**CUARTO. Dar audiencia al interesado** con el fin de que en plazo de diez pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**QUINTO. Advertir** que en caso de pretender continuar y terminar la edificación proyectada, deberá nombrar nuevo director de ejecución de las obras, así como justificar adecuadamente el motivo de paralización que enerve la caducidad en los términos previstos en la norma de aplicación.

**SEXTO. Notificar** la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

**5.12. EXPEDIENTE 1086677Z: LOM 68-2007 REFORMA DE VIVIENDA. CAMINO DE LA CASA ALTA S/N BENABLÓN RENUNCIA DEL TECNICO. FINCA REGISTRAL 15777.-**

**VISTO** que, en relación con la siguiente licencia urbanística:

A la vista de su instancia de fecha 26 de marzo de 2007, en la que solicita LICENCIA DE OBRAS, por Resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de mayo de 2007, se le ha concedido la misma para reforma de vivienda en Camino de la Casa Alta, s/n –BENABLÓN, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. FRANCISCO J. PORTACELI MEDINA, debiendo cumplir las condiciones técnicas impuestas por el Departamento de Urbanismo Municipal, que se adjuntarán a esta licencia.  
De acuerdo con el proyecto y demás documentos presentados.-

**VISTO** que obra en el Expediente Entrada número 6396 de 07/05/2025 por R.G.E., donde consta que:

- *Se ha producido la renuncia expresa del Arquitecto Técnico como director de la ejecución de las obras.*
- *Que las obras no están concluidas.*

**VISTO** que a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

Visto el informe jurídico de fecha 04 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

**PRIMERO. Suspender provisionalmente** los efectos del Título Habilitante, hasta que concluya la tramitación del presente Expediente.

**SEGUNDO. Proponer** la declaración de caducidad de la licencia de obras descrita, así como la extinción de sus efectos por haberse producido en las obras descritas el incumplimiento de los plazos concedidos en la licencia.

**TERCERO. Advertir** que la declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

**CUARTO. Dar audiencia al interesado** con el fin de que en plazo de diez pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**QUINTO. Advertir** que en caso de pretender continuar y terminar la edificación proyectada, deberá nombrar nuevo director de ejecución de las obras, así como justificar adecuadamente el motivo de paralización que enerve la caducidad en los términos previstos en la norma de aplicación.

**SEXTO.** Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

**5.13. EXPEDIENTE 1050796P: LOM 9-2025. SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. AVENIDA FUENTES DEL MARQUES, Nº 9 - PARCELA 23i- URBANIZACIÓN EL LLANO.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de

en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 2512 de fecha 20/02/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

*"Solicitud de Licencia de Obra Mayor para la construcción de Vivienda Unifamiliar en la Avda. Fuentes del Marques, 9, parcela 23i de la urbanización El Llano, Caravaca. Se adjunta Proyecto Básico y resto de documentación requerida."-*

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 28/05/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*"2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS*

*.../...*

*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de 5.400'00 €, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*

*2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)*

*Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.*

Página 61 de 82

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **5.021'82 €**.

.../...

#### 2.D) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Según proyecto básico y de ejecución): **195.977'49 €**
- Parcela Indivisible: **SI AGOTA APROVECHAMIENTO URBANISTICO.**

#### 2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:**”.-

Visto el informe jurídico de fecha 06 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

#### **PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a**

para la ejecución de Vivienda Unifamiliar, en Parcela 23.I de la Urbanización UR-S6 El Llano hoy Calle Fuentes del Marqués, nº 9, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 7672419WH9177S0001XX (Expediente Interno LOM 9/2025, Código Electrónico 1050796P), Finca de Registro 46.861 con CRU 30001001008119 de Caravaca, según proyecto redactado por la Arquitecta Doña María Cristina Sastre Navarro, quedando sujeta a la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **5.400'00 €** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, **5.021'82 €**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

#### **1.- Servicios Urbanísticos**

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

#### **2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

##### **2.1. Caducidad.**

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

Página **62** de **82**

- j) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- k) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- l) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

#### **2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- c) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- d) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

#### **3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

#### **4. Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

#### **5.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 )
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Previo al inicio de las obras deberá presentar por registro de entrada de éste ayuntamiento el correspondiente proyecto de ejecución visado por colegio profesional incluyendo o acompañando del estudio (básico) de seguridad y salud.
- g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 727'41 m<sup>2</sup> (finca registral nº 46.861 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 300010010081119) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.
- j) Conforme a la disposición transitoria única del Decreto nº 177/2024, de 12 de septiembre publicado en el BORM de 17/09/2024, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, al haberse solicitado la autorización administrativa en el periodo comprendido entre la publicación del decreto y su entrada en vigor, las actuaciones deberán comenzar dentro del plazo máximo de eficacia de la autorización administrativa. En caso contrario, las actuaciones deberán adaptarse a las exigencias de accesibilidad impuestas en el reglamento.

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a

con dirección de correo electrónico efecto de

Página 63 de 82

notificaciones info@arquitecturasyn.com y, info@gruposyn.com, respectivamente, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

**5.14. EXPEDIENTE 1086635Q: LOM 144-2007 REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA C/ EL VILLAR, 7 ARCHIVEL RENUNCIA DEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN MATERIAL (ARQUITECTO TECNICO).-**

**VISTO** que, en relación con la siguiente licencia urbanística:

A la vista de su instancia de fecha 21 de junio de 2007, en la que solicita LICENCIA DE OBRAS, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 1 de agosto de 2007, acordó conceder la licencia para rehabilitación de vivienda unifamiliar, en C/ El Villar –ARCHIVEL, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. PEDRO LORENCIO PÉREZ, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 1.200 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y cumplir las condiciones técnicas impuestas por el Departamento de Urbanismo Municipal, que se adjuntarán a esta licencia.-  
De acuerdo con el proyecto y demás documentos presentados.-

**VISTO** que obra en el Expediente Entrada número 6394 de 07/05/2025 por R.G.E., donde consta que:

- *Se ha producido la renuncia expresa del Arquitecto Técnico como director de la ejecución de las obras.*
- *Que las obras no constan terminadas.*

**VISTO** que a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

Visto el informe jurídico de fecha 04 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO. Suspender provisionalmente** los efectos del Título Habilitante, hasta que concluya la tramitación del presente Expediente.

**SEGUNDO. Proponer** la declaración de caducidad de la licencia de obras descrita, así como la extinción de sus efectos por haberse producido en las obras descritas el incumplimiento de los plazos concedidos en la licencia.

**TERCERO. Advertir** que la declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

**CUARTO. Dar audiencia al interesado** con el fin de que en plazo de diez pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**QUINTO. Advertir** que en caso de pretender continuar y terminar la edificación proyectada, deberá nombrar nuevo director de ejecución de las obras, así como justificar adecuadamente el motivo de paralización que enerve la caducidad en los términos previstos en la norma de aplicación.

**SEXTO.** Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

**5.15. EXPEDIENTE 1086860D: LOM 180-2006 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR C/ VERÓNICA Y C/ FRENTE GRADAS. RENUNCIA DEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN MATERIAL (ARQUITECTO TECNICO).-**

**VISTO** que, en relación con la siguiente licencia urbanística:

A la vista de su instancia de fecha 22 de noviembre de 2006, en la que solicita LICENCIA DE OBRAS, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2006, acordó conceder la licencia para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Verónica y C/ Frente Gradadas, de esta Ciudad, según proyecto redactado por los Arquitectos D. PEDRO LORENCIO PÉREZ Y D. JOSÉ LÓPEZ TORAL, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 2.587'20 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y cumplir las condiciones técnicas impuestas por el Departamento de Urbanismo Municipal, que se adjuntarán a esta licencia.- De acuerdo con el proyecto y demás documentos presentados.-

**VISTO** que obra en el Expediente Entrada número 6396 de 07/05/2025 por R.G.E., donde consta que:

- Se ha producido la renuncia expresa del Arquitecto Técnico como director de la ejecución de las obras.
- Que las obras no están concluidas.

**VISTO** que a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

Visto el informe jurídico de fecha 04 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO. Suspender provisionalmente** los efectos del Título Habilitante, hasta que concluya la tramitación del presente Expediente.

**SEGUNDO. Proponer** la declaración de caducidad de la licencia de obras descrita, así como la extinción de sus efectos por haberse producido en las obras descritas el incumplimiento de los plazos concedidos en la licencia.

**TERCERO. Advertir** que la declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

**CUARTO. Dar audiencia al interesado** con el fin de que en plazo de diez pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**QUINTO. Advertir** que en caso de pretender continuar y terminar la edificación proyectada, deberá nombrar nuevo director de ejecución de las obras, así como justificar adecuadamente el motivo de paralización que enerve la caducidad en los términos previstos en la norma de aplicación.

**SEXTO.** Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

**5.16. EXPEDIENTE 1086927X: LOM 89-2006 VIVIENDA UNIFAMILIAR. PARAJE CORTIJO LÓPEZ ALGEZARES/LA LLAVERA. FINCA REGISTRAL 47137 RENUNCIA DEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN MATERIAL (ARQUITECTO TECNICO).-**

**VISTO** que, en relación con la siguiente licencia urbanística:

“A la vista de los proyectos presentados al efecto y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Urbanismo Municipal, la Junta de Gobierno Local concedió la siguiente licencia de obras a:

(EXP. Nº 89/2006), para construcción de una vivienda unifamiliar en Paraje Cortijo de López, Algezares, Benablón, de este Término Municipal, Finca Registral Nº 47.137, según proyecto redactado por el Arquitecto D. PEDRO LORENCIO PÉREZ, y por quedar la parcela (1.100 m2.) indivisible, no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. De la misma deberá realizarse una cesión a este Ayuntamiento 31'45 m2. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 3.360 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y cumplir las condiciones técnicas impuestas por el Departamento de Urbanismo Municipal, que se adjuntarán a esta licencia”.-

**VISTO** que obra en el Expediente Entrada número 6398 de 07/05/2025 por R.G.E., donde consta que:

- Se ha producido la renuncia expresa del Arquitecto Técnico como director de la ejecución de las obras.
- Que las obras no se han iniciado.

**VISTO** que a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

Visto el informe jurídico de fecha 04 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO. Suspender provisionalmente** los efectos del Título Habilitante, hasta que concluya la tramitación del presente Expediente.

**SEGUNDO. Proponer** la declaración de caducidad de la licencia de obras descrita, así como la extinción de sus efectos por haberse producido en las obras descritas el incumplimiento de los plazos concedidos en la licencia.

**TERCERO. Advertir** que la declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

**CUARTO. Dar audiencia al interesado** con el fin de que en plazo de diez pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**QUINTO. Advertir** que en caso de pretender ejecutar la edificación proyectada, deberá nombrar nuevo director de ejecución de las obras, así como justificar adecuadamente el motivo de paralización que enerve la caducidad en los términos previstos en la norma de aplicación.

**SEXTO.** Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

Página 66 de 82

**5.17. EXPEDIENTE 1088147Q: 23-2025 DR-LU INICIO DE NUEVA ACTIVIDAD: LOCAL DE COMIDAS PARA LLEVAR SITUADO EN AVDA. GRAN VÍA Nº37 BAJO, CARAVACA.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de  
, en nombre y representación de  
l que se pone de manifiesto el interés en iniciar actividad.-

Concretamente, con R.G.E. nº 6569 de fecha 08/05/2025 se recibe el escrito en el que consta SOLICITUD, de:

*“Expone: que con relación a inicio de nueva actividad consistente en local de comidas para llevar situado en Avda. Gran Vía Nº37 Bajo, Caravaca; se adjunta documentación de aplicación.*

*Solicita: sea revisada la documentación aportada y, en su caso, se emita la correspondiente licencia de actividad”.-*

**VISTO** que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 15/05/2025.-

**VISTO** que obra en el expediente declaración jurada del titular/interesado solicitando carácter provisional de la actividad en el emplazamiento indicado. CSV HZAA AR7M 2WYV RVHY E2JW.-

**VISTO** que con fecha 20/05/2025, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo, en cuyas conclusiones establece lo siguiente:

“.../...”

1. La actividad solicitada, se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos, las obras / instalaciones solicitadas no dificultan la ejecución del vigente planeamiento.
2. La solicitud referenciada, NO respeta las determinaciones del vigente planeamiento al no cumplir el la edificación donde se proyecta la actividad con el número de plantas máxima, altura máxima y estando desambientado según PERI. Estando en situación de Fuera de Ordenación, por cuanto que, a juicio del técnico que suscribe, NO se cumple el ordenamiento y NO procede, en consecuencia, se tramite la solicitud con arreglo a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, donde la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.
3. Según lo establecido en el art. 111 de LEY 13/2015, de 30 de marzo, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, resulta:  
**Artículo 111. Usos y obras provisionales.**
  1. Sin perjuicio de lo dispuesto en este título para cada clase y categoría de suelo, podrán admitirse, en los supuestos señalados, usos, obras o instalaciones de carácter provisional que no estén expresamente prohibidos por la legislación sectorial, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico con tal carácter, y se consideren compatibles con la ordenación por no dificultar su ejecución, y siempre que se justifique su necesidad y su carácter no permanente, atendidas las características técnicas de las mismas o la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación.
  2. En suelo no urbanizable solo se autorizarán, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, los usos provisionales y las instalaciones requeridas para su implantación, pero en ningún caso obras ni construcciones que tengan carácter de edificación.
  3. El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.
  4. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. (**Estableciéndose la cantidad de 100 €**)

4. *El titular del asunto de referencia, con R.G.E. nº 7064 de fecha 19/05/2025, solicita la actividad con carácter provisional*.-

Visto el informe jurídico de fecha 29 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por \_\_\_\_\_, para ejercer la actividad objeto de declaración responsable consistente en COMIDAS PARA LLEVAR, sita en la Avenida Gran Vía, 37, bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expediente interno 23/2025 DR-LU).-

Requerir al Interesado para que comparezca en la Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico municipal de fecha 20/05/2025, y en que se comprometa a la suspensión del uso cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.-

Igualmente, deberá depositar fianza o aval por importe de **100 Euros**, para asegurar el cumplimiento de limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 LOTURM.-

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo.-

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y visto bueno del Sr. Alcalde, en Caravaca de la Cruz a fecha de firma electrónica.

**5.18. EXPEDIENTE 1089435E: 3-2025 CI. ACTUACIÓN INSPECTORA DE ROCA ORNAMENTAL DE LA EMPRESA MÁRMOLES ANTONIO MARÍN, S.L (DEPÓSITO DE RESIDUOS DE LODOS DE MÁRMOL EN VARIAS PARCELAS SIN AUTORIZACIÓN).-**

**VISTO** que obra en el expediente INFORME DE ACTUACIÓN INSPECTORA en Procedimiento Administrativo 4M25VA000039, abierto por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CARM, en el que por vía interadministrativa, se pone en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanismo, que:

1. **“Antecedentes/ hechos constatados**

.../...

Efectuada posterior visita en fecha **2 de diciembre de 2024** a las parcelas 421 y 339 del polígono 129 de Caravaca de la Cruz en el paraje “Los Calaricos”, “Las Cañadicas” y “La Hoya” (coordenadas UTM ETRS89 X:594.700; Y:4.211.500), en compañía de D. Pedro Antonio Marín López como gerente de la empresa MÁRMOLES ANTONIO MARÍN, S.L., titular de la instalación de corte de roca, **se comprobó que se habían depositado lodos de corte** a modo de explanadas y dos pistas de vuelo y cuatro hangares, diques, acumulaciones extendidas de **descargas de camión y bloques de roca ornamental** (ver anexo del informe técnico).

**La empresa titular de la instalación de corte MÁRMOLES ANTONIO MARÍN, S.L. disponía ahora también de facturas trimestrales emitidas por la empresa gestora de los residuos, pero no se facilitó autorización de depósito de residuos, ni de acreditación documental de la efectiva gestión o depósito de los residuos del corte de la roca (lodos) que se producían en la fábrica.**

2. **Descripción de la instalación**

Una vez efectuada medición del depósito de lodos descubierto, mediante ortofoto aérea de fecha 20/06/2023 suministrada por el visor de datos espaciales "Google Earth", se comprueba que **la superficie ocupada por los residuos ascendía ya a unas 7,97 ha**, así como, que en el año 1997 ya estaban construidas las pistas de vuelo, y ya se empezaron a depositar lodos del corte del mármol junto a las pistas. A partir de entonces el crecimiento de la superficie de depósito fue creciendo conforme se aportaban residuos hasta llegar a la actual, con una ampliación última, medida respecto al año 2019, de 3.008 m<sup>2</sup> la cual **ha penetrado ahora en otra parcela colindante propiedad de un particular D. RAMÓN SÁNCHEZ ROBLES con NIF: \*\*\*\*\*79M, en concreto la parcela 546 del polígono 129 de Caravaca**".-

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 20/05/2025, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

**"A) ANTECEDENTES:**

- Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de título habilitante para la actividad descrita y en el lugar indicado.

**B) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:**

La finca/parcela donde se ubica la actividad, según la planimetría del vigente P.G.M.O., en zonificación de **UR-H2** (Suelo Urbanizable No Sectorizado Huerta Tipo 2) en su mayor parte y en **UR-NS-ED** (Suelo Urbanizable No Sectorizado General – Económico Dotacional), en menor medida.

.../...

**E) CONCLUSIÓN:**

1. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que **no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la actividad descrita** en el lugar indicado. Encontrándose en funcionamiento según el informe de actuación inspectora del asunto de referencia.

2. **La actividad referenciada NO dispone de la preceptiva Licencia Municipal de Apertura** y ocupa espacio, según la planimetría del vigente P.G.M.O., en dos zonificaciones de suelo:

- Zonificación de Suelo UR-H2 (Suelo Urbanizable No Sectorizado Huerta Tipo 2) en su mayor parte con una superficie, aproximadamente de 129.727 m<sup>2</sup>, donde el uso de depósito de lodos descubierto del corte y bloques, de roca ornamental, **no se encuentra dentro de los usos permitidos, por lo que no podría legalizarse esta situación.**

- Zonificación de Suelo UR-NS-ED (Suelo Urbanizable No Sectorizado General – Económico Dotacional), en menor medida con una superficie de 14.324 m<sup>2</sup>, donde el uso de Depósito de lodos descubierto del corte y bloques, de roca ornamental, se encuentra dentro de los usos excepcionales. No obstante **no podría legalizar su situación al no disponer de la parcela mínima de 20.000 m<sup>2</sup>.**

3. La actividad se ubica según la planimetría del vigente P.G.M.O., en zonificación de UR-H2 (Suelo Urbanizable No Sectorizado Huerta Tipo 2) en su mayor parte y en UR-NS-ED (Suelo Urbanizable No Sectorizado General – Económico Dotacional), en menor medida, por lo que **deberá darse traslado al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Urbanismo.**

4. La actividad de depósito de lodos descubierto del corte de y bloques de roca ornamental, está sujeta a autorización ambiental por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Medio Ambiente, por lo que se **deberá dar traslado a esta administración.**

5. Estos residuos deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Plan de prevención y gestión integral de residuos de la Región de Murcia para la Economía Circular, Plan Recircula 2024- 2035. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.

6. Deberán restablecerse las condiciones físicas y ambientales existentes en el paraje.

.../..."-.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Arqueológico, de fecha 19/05/2025, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

**“3 ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS**

**3.1 No son necesarias medidas correctoras. Si durante el desarrollo de cualquier obra o movimiento de tierras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos se suspenderá la actividad y se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras tanto que sufran deterioro y permitiendo el acceso a la parcela donde se desarrollen los trabajos al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia”-**

**VISTO** que se identifica como titular/denunciado a:

- La Mercantil MARMOLES ANTONIO MARÍN, S.L., con C.I.F.: B30094809, con domicilio en Polígono Industrial Cavila, 2T, 150 del T.M. de Caravaca de la Cruz.

Se identifica como afectados/responsables a:

- La Mercantil AERONÁUTICA DEL SURESTE, S.L., con C.I.F.: B30221675
- 

Visto el informe jurídico de fecha 05 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Iniciar** Procedimiento de **Restablecimiento de la Legalidad Ambiental** frente a la Actividad/Instalación DEPÓSITO DE LODOS DESCUBIERTO DEL CORTE Y BLOQUES, DE ROCA ORNAMENTAL en Paraje La Hoya, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 30015A129003390000ZY, 30015A129004210000ZD, 30015A129005460000ZR, (Exp. Interno 03/2025 CI, Código Electrónico 1089435E) por no ser legalizable ex **artículo 141** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, conforme al Informe Técnico de 20/05/2025.

**SEGUNDO.- Se propone orden el cese** de la Actividad/Instalación DEPÓSITO DE LODOS DESCUBIERTO DEL CORTE Y BLOQUES, DE ROCA ORNAMENTAL en Paraje La Hoya, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 30015A129003390000ZY, 30015A129004210000ZD, 30015A129005460000ZR, (Exp. Interno 03/2025 CI, Código Electrónico 1089435E) por no ser legalizable ex **artículo 141** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, conforme al Informe Técnico de 20/05/2025, a su titular La Mercantil MARMOLES ANTONIO MARÍN, S.L., con C.I.F.: B30094809, estando afectado gravemente al Orden Público y al interés general de la ciudadanía.

- Previo a su elevación a acuerdo definitivo, se abre trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días improrrogables para que alegue lo que a su derecho convenga.
- Plazo de ejecución de la orden de cese: Inmediato a su firmeza en vía administrativa.
- Estos residuos deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril,

de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Plan de prevención y gestión integral de residuos de la Región de Murcia para la Economía Circular, Plan Recircula 2024- 2035. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.

- Deberán restablecerse las condiciones físicas y ambientales existentes en el paraje.

**TERCERO.-** Como como medida cautelar **se ordena:**

Cesar en los depósitos y acumulación de materiales hasta la finalización del expediente.

**CUARTO.-** **Apercibir** a La Mercantil MARMOLES ANTONIO MARÍN, S.L., con C.I.F.: B30094809, con domicilio en Polígono Industrial Cavila, 2T, 150 del T.M. de Caravaca de la Cruz que, de no atender el requerimiento, una vez el acuerdo que ordene el cese y la reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, en orden a la **adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €**, por cada mes natural de incumplimiento y **la adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria**, en su caso, de conformidad con el **artículo 147 y 146** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**QUINTO.-** **Notificar** el acuerdo, junto con el Informe Técnico de 20/05/2025 y el de 19/05/2025, a La Mercantil MARMOLES ANTONIO MARÍN, S.L., con C.I.F.: B30094809, con domicilio en Polígono Industrial Cavila, 2T, 150 del T.M. de Caravaca de la Cruz, indicándole que tendrá un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, **para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto a la orden de cese propuesta.-**

**SEXTO.-** **Notificar** el acuerdo, junto con el Informe Técnico de 20/05/2025 y el de 19/05/2025, a:

- Servicio de Policía Local.
- PAPRONA
- Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Órgano competente de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Posibles afectados identificados por el informe de la CARM.

**5.19. EXPEDIENTE 1089728M: 36-2017 DR-LU. INSPECCIÓN EMBARGOS A LO BESTIA. POLÍGONO SANTA INÉS. NAVE 3C-4C.-**

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 11/04/2025, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

**B) ANTECEDENTES:**

- Mantenido reunión con la Concejala de Urbanismo y los Técnicos de este Ayuntamiento el día 05/10/2023 tras lo acontecido en locales de ocio en la ciudad de Murcia, se acuerda respecto a actividades en locales privados, la revisión en esta localidad de expedientes relativos a los locales de ocio, grandes superficies comerciales y locales de pública concurrencia con aforo superior a 100 personas.
- Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba la existencia del expediente con Nº 36/2017 DR-LU para la actividad "VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES, APARATOS DOMÉSTICOS Y ELÉCTRICOS" y con titular WORLD SUMIT S.L. Con fecha 26 de marzo de 2018, se envió para la próxima Junta de Gobierno el informe emitido en la misma fecha por el Ingeniero T. Industrial Municipal.
- Según informe técnico, emitido el 26 de marzo de 2018 por el Ingeniero T. Industrial Municipal, D. Andrés Torres Galiano, antes del inicio de la actividad, **deberían haber aportado la siguiente documentación:**  
.../...

**C) VISITAS DE COMPROBACIÓN:**

El día 23 de abril sobre las 11.30h, se practica visita de inspección al local junto con el Auxiliar Técnico, transcribiendo el texto de su informe a continuación:

.../...

**E) CONCLUSIONES:**

1. Practicada visita de inspección junto con el Auxiliar Técnico con fecha 23 de abril de 2025, la actividad de "VENTA AL MENOR DE MUEBLES, APARATOS DOMÉSTICOS Y ELÉCTRICOS", se comprueba que **está en funcionamiento**.
2. **No se han aportado los documentos indicados antes del inicio de actividad según Acuerdo de Junta de Gobierno**, a raíz del informe técnico emitido por el Ingeniero T. Industrial Municipal, relacionados a continuación:  
.../...
3. La actividad referenciada se ubica en Suelo Urbano, donde las condiciones de ordenación, edificación, usos y estética serán las señaladas para la Zona 6 Económico Dotacional. El uso que está en funcionamiento **se encuentra dentro de los usos permitidos, pudiendo solicitar la legalización de las obras/instalaciones/actividad**, siempre y cuando se cumpla con los parámetros urbanísticos establecidos en el vigente planeamiento y lo establecido en la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia
4. La parcela según catastro tiene una superficie construida de 1.150 m<sup>2</sup>, aproximadamente, dedicada a la actividad de venta al público de Muebles, aparatos doméstico y eléctricos englobada en el Uso COMERCIAL 2ª Categoría. La actividad en cuestión, **se está ejerciendo sin disponer de las instalaciones de protección contra incendios necesarias para una superficie en uso de pública concurrencia superior a 500 m<sup>2</sup>** según lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia CTE-DBSI (incluyendo la no protección pasiva de la edificación). **Por lo que deberá cesar el ejercicio de esta actividad al existir peligro en la seguridad de las personas**.
5. En el caso de tramitarse expediente de legalización de instalaciones/actividad, el titular deberá aportar las justificaciones necesarias para acreditar que la instalación o actividad existente se ajustan a la normativa vigente de aplicación en la materia, solicitud y documentación técnica aportada (art. 67.2 Ley 4/2009), entre otras:  
.../..."-.

**VISTO** que se identifica como titular/denunciado a:

- La Mercantil WORLD SUMIT, S.L., con C.I.F.: B73702599, con domicilio en Calle Isaac Newton, 3, Parcela 47, PI del T.M. de Totana.

Visto el informe jurídico de fecha 05 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Iniciar** Procedimiento de **Restablecimiento de la Legalidad Ambiental** frente a la Actividad/Instalación VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES, APARATOS DOMÉSTICOS Y ELÉCTRICOS “EMBARGOS A LO BESTIA” en Polígono Santa Inés, Nave 3C/4C, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 30015A08400069, ejercida por la Mercantil WORLD SUMIT, S.L., con C.I.F.: B73702599 (Exp. Interno 26/2017 CAL, Código Electrónico 1089728M), conforme al Informe Técnico de 14/05/2025.

**Se requiere** a la interesada para que solicite la legalización de su actividad **en el plazo de dos meses** contados desde la notificación del requerimiento **ex artículo 140.1** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.-

**Se requiere** a la interesada para que aporte documental anticipada indicada en el Informe Técnico de 14/05/2025, que entre otras es:

- Certificado fin de obras/Instalación referido al proyecto de legalización, emitido por técnico competente.
- CERTIFICADO DE ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL EN EL CAMPO DE RUIDOS (ECA). Con los contenidos mínimos que se describen en el ANEXO V de la mencionada Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217 DE FECHA 19/09/2023).
- **Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios.**

**TERCERO.- Se advierte que la dilación en el requerimiento efectuado, dará lugar a la adopción como medida cautelar de cese de la actividad ex artículo 143** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, conforme al Informe Técnico de 14/05/2025, a su titular La Mercantil WORLD SUMIT, S.L., con C.I.F.: B73702599, estando afectado gravemente al Orden Público y al interés general de la ciudadanía, como consta acreditado en el Expediente.

**CUARTO.- Apercibir** a la Mercantil WORLD SUMIT, S.L., con C.I.F.: B73702599, con domicilio en Calle Isaac Newton, 3, Parcela 47, PI del T.M. de Totana que, de no atender el requerimiento, la adopción de medidas cautelares o restablecimiento del orden ambiental infringido, sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, en orden a la **adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €**, por cada mes natural de incumplimiento y **la adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria**, en su caso, de conformidad con el **artículo 147 y 146** de la

Página 73 de 82

**Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**QUINTO.- Notificar** el acuerdo, junto con el Informe Técnico de 14/05/2025, a la Mercantil WORLD SUMIT, S.L., con C.I.F.: B73702599, con domicilio en Calle Isaac Newton, 3, Parcela 47, PI del T.M. de Totana, indicándole que tendrá un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, **para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto al inicio de expediente efectuado.-**

**5.20. EXPEDIENTE 1090754M: LOM 132-2006 INSTALACIÓN DE ASCENSOR C/ EXTREMADURA, 11. RENUNCIA DIRECTOR DE EJECUCIÓN MATERIAL (ARQUITECTO TECNICO).-**

**VISTO** que, en relación con la siguiente licencia urbanística:

A la vista de su instancia de fecha 5 de julio de 2006, en la que solicita LICENCIA DE OBRAS, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 18 de octubre de 2006, acordó conceder la licencia para instalación de ascensor en C/ Extremadura, nº 11, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, debiendo cumplir las condiciones técnicas impuestas por el Departamento de Urbanismo Municipal, que se adjuntarán a esta licencia.-  
De acuerdo con el proyecto y demás documentos presentados.-

**VISTO** que obra en el Expediente Entrada número 6800 de 13/05/2025 por R.G.E., donde consta que:

- *Se ha producido la renuncia expresa del Arquitecto Técnico como director de la ejecución de las obras.*
- *Que las obras no están concluidas.*

**VISTO** que a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

Visto el informe jurídico de fecha 05 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO. Suspender provisionalmente** los efectos del Título Habilitante, hasta que concluya la tramitación del presente Expediente.

**SEGUNDO. Proponer** la declaración de caducidad de la licencia de obras descrita, así como la extinción de sus efectos por haberse producido en las obras descritas el incumplimiento de los plazos concedidos en la licencia.

**TERCERO. Advertir** que la declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

**CUARTO.** Dar **audiencia al interesado** con el fin de que en plazo de diez pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**QUINTO. Advertir** que en caso de pretender continuar y terminar la edificación proyectada, deberá nombrar nuevo director de ejecución de las obras, así como justificar adecuadamente el motivo de paralización que enerve la caducidad en los términos previstos en la norma de aplicación.

**SEXTO.** Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

**6.- Servicio de Organización y Órganos Colegiados:**

**6.1. EXPEDIENTE 1085307X: LICENCIA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. SOLICITANTE: D. RAUL LOPEZ RUBIO.-**

Visto el escrito presentado por \_\_\_\_\_ en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada Nº 6230/2025, de fecha 05/05/2025).

Visto que el solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente. Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D. Licencia Número P-098/2025), con el siguiente detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	AMERICAN STANFFORD	941000016575558	AVDA. GRAN VÍA, 40, 3ºB.

**Segundo.-** Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al animal anteriormente citado.

**Tercero.-** La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

**6.2. EXPEDIENTE 1085311C: LICENCIA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. SOLICITANTE: Dª ANA RUBIO CORBALAN.-**

Visto el escrito presentado por \_\_\_\_\_, en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada Nº 6229/2025, de fecha 05/05/2025).

Visto que el solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente. Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D<sup>a</sup> (Licencia Número P-099/2025), con el siguiente detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	AMERICAN STANFFORD	941000016575558	AVDA. GRAN VÍA, 40, 3 <sup>º</sup> B.

**Segundo.-** Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al animal anteriormente citado.

**Tercero.-** La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

#### **7.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:**

##### **7.1. EXPEDIENTE 1091861Z: SOL AYO LA CALLE LOS RIFEÑOS, T.M. CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de , en nombre y representación de la Mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 6785 de fecha 13/05/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

*“Que necesitando autorización para la apertura de zanjas y demás obras anejas para la instalación de cables subterráneos de transporte de energía eléctrica de Baja Tensión en la Calle Los Rifeños, T.M. Caravaca de la Cruz, Murcia, con una longitud aproximada de 2 m a ejecutar, por donde transcurrirá una nueva línea subterránea de baja tensión para dar suministro eléctrico para grupo de bombeo en la misma dirección, con un presupuesto de ejecución material que asciende a MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS, con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.227,53 €), por lo que se aporta Proyecto de línea subterránea de baja tensión.*

*Por cuanto queda expuesto, a V.E. SOLICITA:*

*Que, previos los trámites legales oportunos, se digne conceder la licencia de obras para la instalación proyectada”.-*

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 20/05/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“A) El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de **1.227’53 €**.

B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, en los siguientes viales:

- C/ RIFEÑOS

- La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de **250’00 €**.

C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse **una fianza por importe de 100’00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo.

.../...

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**”.-

Visto el informe jurídico de fecha 04 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor** a la Mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, para la ejecución de línea subterránea de baja tensión para suministro eléctrico para grupo de bombeo, en Calle Rifeños (EXPTE. 9045082311), del T.M. de Caravaca de la Cruz (EXP. Electrónico 1091861Z), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Rubio Sánchez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá depositar **fianzas, en aval o en metálico**, de **250’00 €** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, **100’00 €**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
  - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las

Página 77 de 82

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
10/07/2025

conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de cpd-telematico@iberdrola.es, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

## **7.2. EXPEDIENTE 1100907N: SOL AYTO CALLE MARUJA GARRIDO Y ARAGÓN, EN CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de en nombre y representación de la Mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 7856 de fecha 02/06/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

*“Que necesitando autorización para la apertura de zanjas y demás obras anejas para la instalación de cables subterráneos de transporte de energía eléctrica de media tensión en la Calle Maruja Garrido y C/ Aragón, en Caravaca De La Cruz, T.M Caravaca De La Cruz (Murcia), con una longitud aproximada de zanja a ejecutar de 80 m, y con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS, con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (15.316,82 €) se aporta proyecto de línea subterránea de media tensión.*

*Por cuanto queda expuesto, a V.E. SOLICITA:*

*Que, previos los trámites legales oportunos, se digno conceder la licencia de obras para la instalación proyectada”.-*

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 08/06/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*“A) El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de **15.623'16 €**.*

*B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, en los siguientes viales:*

- AVDA. MARUJA GARRIDO
- CALLE ARAGÓN

- La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de **4.250'00 €**.

C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse **una fianza por importe de 306'34 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo.

.../...

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**.-

Visto el informe jurídico de fecha 10 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor** a la Mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, para la ejecución de l renovación de tramo L.S.M.T. "4006-17-EMPALME" entre C.T. "MAGISTERIO-CARAVACA" Nº(600220077) en Calle Maruja Garrido, Calle Aragón y, C.T. "PUENTE MOLINO" Nº(904913077) (EXP. Electrónico 1100907N), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Rubio Sánchez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá depositar **fianzas, en aval o en metálico**, de **4.250'00 €** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, **306'34 €**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

*Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:*

- 5) *El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.*
- 6) *El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.*
- 7) *Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.*
- 8) *Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:*
  - *Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.*
  - *Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas*
  - *Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.*

- *Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.*
- *Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.*
- *Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.*

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de cpd-telematico@iberdrola.es, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

#### **8.- Asuntos Urgentes.-**

##### **8.1. EXPEDIENTE 1067207H: FESTIVAL NOCHES DEL CAMINO 2025.- (INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN).**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 16.06.2025, que literalmente dice:

**“VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

**VISTA** la memoria justificativa elaborada por el Sr. Concejal de Turismo, en la que se pone de manifiesto la necesidad de tramitar el presente expediente, en base a los siguientes argumentos:

*“El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar la contratación de cuatros artistas musicales, habida cuenta de que se estima necesario ofrecer estas actuaciones musicales dentro de la programación de las Noches del Camino 2025.*

*Con la celebración de este contrato se satisfacen necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.*

*En particular, el presente contrato encuentra acomodo competencial en la letra m) “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”, del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ofrece a los ciudadanos un festival musical con motivo de la temporada estival, con gran éxito de participación, que contribuye a la convivencia y bienestar de todos los vecinos de la localidad. En concreto, se organizan actuaciones musicales que pueden seguirse por centenares de personas, resultando los artistas que allí actúan uno de los mayores polos de atracción de las noches del camino, que igualmente redundan en la recepción de visitantes al municipio y en beneficio de los negocios locales.*

*Se hace necesario acudir a la contratación del objeto del contrato, puesto que no es posible la ejecución directa de los servicios previstos al tratarse de una actividad específica que no desarrolla el Ayuntamiento y para la que se requiere una especial cualificación, por razones artísticas y de exclusividad.*

*...//...*

*dada la naturaleza del objeto del contrato y la especialidad en la ejecución del mismo, no se considera viable su división en lotes como consecuencia de la exclusividad del objeto del contrato porque se trata de una acción concreta que solo puede ser prestada por la mercantil PRODUCCIONES COOLTURALES Y MUSICALES A.I.E con CIF V04916680 , al tener la exclusividad de las actuaciones a realizar por los artistas Siloé, La Casa Azul, Xoel López y Duncan Dhu el 12 de julio de 2025 en Caravaca de la Cruz."*

Visto cuanto antecede, **se PROPONE a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de contratación relativo al contrato privado de servicios de actuaciones musicales para el festival noches del camino 2025, con actuaciones musicales de los artistas Siloé, La Casa Azul, Xoel López y Duncan Dhu, correspondiendo los derechos de exclusividad para la actuación el 12 de julio de 2025 en Caravaca de la Cruz a la mercantil PRODUCCIONES COOLTURALES Y MUSICALES A.I.E con CIF V04916680.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 16.06.2025, en sus propios términos.-

## **8.2. EXPEDIENTE 1067207H: FESTIVAL NOCHES DEL CAMINO 2025.- (APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN).**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 16.06.2025, que literalmente dice:

**"VISTO** que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo especial festival noches del camino 2025, correspondiendo los derechos de representación en Caravaca de la Cruz en exclusiva a la mercantil PRODUCCIONES COOLTURALES Y MUSICALES A.I.E con CIF V04916680, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el citado acuerdo.

**VISTO** lo dispuesto en la Memoria justificativa obrante en el expediente, elaborado por el Sr. Concejal de Turismo.

**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los servicios municipales, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnica de Administración General, con nota de conformidad del Secretario General Accidental, que obra en el expediente.

**VISTO** que el presupuesto base de licitación se establece en VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (28.148,79 €), de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 23.263,46 euros.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
MOHAMMED AGUILI AGUILI  
10/07/2025

- Cuota IVA: (21%): 4.885,33 euros.

Con estos datos, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (23.263,46 €), de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato privado de servicios de actuación musical para el festival noches del camino 2025, con actuaciones musicales de los artistas Siloé, La Casa Azul, Xoel López y Duncan Dhu, correspondiendo los derechos de representación de los mismos en Caravaca de la Cruz en exclusiva a la mercantil PRODUCCIONES COOLTURALES Y MUSICALES A.I.E con CIF V04916680.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168 a), apartado segundo de la LCSP, siendo el presupuesto base de licitación de 28.148,79 €.

**TERCERO.-** Nombrar como Responsable del Contrato a Doña Cruz Teresa Alarcón Rocamora.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 16.06.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 16.06.2025, en sus propios términos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cuatro minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
10/07/2025